

***ESTA ES UNA
NUEVA***



Manual para Padres y
estudiantes acerca de
los Servicios de
Educación Especial
en Texas

2007

Revisado y actualizado en Agosto de 2007

Un proyecto conjunto de:
www.thearcoftexas.org



www.advocacyinc.org



Tabla de Contenidos

Carta abierta a los Padres y Estudiantes	2
Palabras a conocer	3
Leyes, Reglas y Reglamentos	7
Registros de educación	9
FORMULARIO 1: CÓMO MANTENER UN CUADERNO PARA LOS PADRES.....	11
FORMULARIO 2: CARTA PARA SOLICITAR LOS REGISTROS DE LA ESCUELA	12
FORMULARIO 3: CARTA PARA SOLICITAR UN CAMBIO EN LOS REGISTROS DE SU HIJO	13
Guía para Padres para el proceso de Educación Especial	14
Primer paso: Envío a servicios	16
Segundo paso: Aviso de derechos	17
Tercer paso: Evaluación integral e individualizada	18
¿El estudiante es elegible para Servicios de Educación Especial de acuerdo con IDEA?.....	20
¿Quién es elegible y para cuáles programas?	21
¿Cuáles son los derechos de los padres durante la evaluación?	21
¿Cuáles son los derechos del estudiante durante la evaluación?	22
¿Qué puedo hacer si pienso que la evaluación de la escuela está incompleta?.....	22
¿Qué puedo hacer si pienso que la evaluación de la escuela está equivocada?.....	22
FORMULARIO 4: CARTA PARA SOLICITAR UNA EVALUACIÓN INICIAL	24
FORMULARIO 5: CARTA PARA SOLICITAR EVALUACIONES ADICIONALES	25
FORMULARIO 6: CARTA PARA SOLICITAR UNA EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	26
FORMULARIO 7: CARTA PARA SOLICITAR QUE SE REPITA LA EVALUACIÓN	27
Cuarto paso: La reunión ARD (Admisión, Repaso y Despido)	28
FORMULARIO 8A: Antes de la reunión ARD: Lista de control para los padres	30
Quinto paso: El IEP (Plan Individualizado Educativo)	31
¿Qué es un IEP?.....	31
¿Cuándo es requerido un IEP?	31
¿Cómo es desarrollado el IEP?	31
FORMULARIO 8B: DURANTE LA REUNION ARD: UNA LISTA DE CONTROL PARA LOS PADRES.....	46
Sexto paso: Después de la reunión	47
FORMULARIO 9: CARTA PARA EL REPASO Y REVISIÓN DE EL IEP.....	48
El paso que uno espera no tener que dar: Solución de conflictos	49
¿Qué necesito saber acerca de las audiencias de debido proceso?	51
FORMULARIO 10: CARTA SOLICITANDO MEDIACION.....	55
FORMULARIO 11: CARTA DE DEMANDA DE DEBIDO PROCESO.....	56
Recursos de Educación Especial en Texas	57
Agencias estatales	57
Organizaciones para la protección de personas discapacitadas en Texas	57
Centros Regionales de Servicios Educativos (ESCs).....	59
Asistencia Legal	60
Advocacy, Inc	61
The Arc of Texas	62

Carta abierta a los Padres y Estudiantes

Estimado(s) Padre (s) y Estudiante (s):

En 1975, El Congreso aprobó la Ley Pública 94-142, ahora conocida como el Acta para la Educación de Individuos con Discapacidades (IDEA), para asegurar que todos los estudiantes con discapacidades reciban una educación pública apropiada y gratuita (FAPE).

En 1997, el Congreso aprobó las enmiendas a la Ley IDEA, recordándonos que:

"La discapacidad forma parte natural de la experiencia humana y de ninguna manera reduce el derecho de las personas de participar en o contribuir a la sociedad. Mejorar los resultados educativos para los niños que tengan alguna discapacidad es un elemento esencial de nuestra política nacional de asegurar igualdad de oportunidades, participación plena, vida independiente y autosuficiencia económica de personas con discapacidades".

En 2004, el Congreso enmendó otra vez la IDEA, y una vez mas crecida la barra de expectativas de los estudiantes con discapacidades. El Congreso encontró que:

"La implementación de IDEA ha sido impedida por las bajas expectativas y enfoque insuficiente en la aplicación de investigación de réplica en métodos probados de enseñanza y aprendizaje para niños con discapacidades. La educación de los niños con discapacidades puede ser mas efectiva teniendo altas expectativas para tales niños y asegurando su acceso al plan de estudios de educación general en un salón de clases regular al máximo extendido posible para conocer las metas de desarrollo y expectativas de reto que han sido establecidas para todos los niños y que son preparadas para conducir vidas productivas e independientes"

Este manual esta diseñado para ayudarle a familiarizarse con los requerimientos de IDEA de manera que pueda participar en la planeación de la educación de su niño. Usando este manual y trabajando con el personal de la escuela, usted aprenderá como formular un programa educativo que le conducirá a una vida independiente y productiva para usted y su hijo.



Palabras a conocer

A veces los educadores usan un lenguaje que es difícil de entender. En cualquier momento si usted ve o escucha palabras (como "valoración") o siglas (como "ESY") y no las entiende, pida de inmediato una explicación a los miembros del personal de la escuela. Como colaborador en la formulación de planes, usted tiene que comprender toda la información que reciba por escrito o que escuche en alguna reunión para que así pueda decidir qué es lo mejor para su hijo.

Algunas palabras comúnmente usadas en la formulación del plan educativo son:

Consideraciones (Facilidades)

Ajustes hechos en cómo el estudiante con una discapacidad es enseñado o evaluado. Las consideraciones no cambian lo que el estudiante le es enseñado o lo que se espera que conozca. Ejemplos comunes de consideraciones son: libros de texto subrayados, extensiones de tiempo para estudiantes que escriben despacio, o sentarlos cerca del maestro. La tecnología asistida es una consideración común.

Progreso Anual Adecuado (AYP)

Bajo "Ningún Niño dejado atrás", todas las escuelas, distritos escolares, y estados son requeridos a mostrar progreso en: artes de lectura y lenguaje, matemáticas, así como en ambas tasas, de graduación y asistencia. Existen consecuencias al fallar en conocer los criterios de AYP por dos años consecutivos.

Estudiante Adulto

Los estudiantes de 18 años de edad o más son considerados estudiantes adultos a menos que al padre del estudiante o a otra persona se les haya otorgado la tutela del estudiante de acuerdo con Código de Sucesiones Testamentarias de Texas.

Programas Educativos Alternativos (AEPs)

Son programas disciplinarios administrados por el distrito escolar para el estudiante que ha cometido alguna infracción de las enumeradas en la ley estatal y/o en el Código de Conducta para el estudiante del distrito escolar. A los AEP's administrados por el distrito escolar, frecuentemente se les llama Programas Disciplinarios de Educación Alternativa o **DAEP**. A los AEPs administrados por el tribunal de menores se les llaman, Programas de Educación Alternativa para el Infractor Menor de Edad o **JJAEPs**. Los estudiantes con discapacidades que están en DAEPs o JJAEPs todavía tienen el derecho a recibir los servicios de educación especial.

Comité ARD (Comité de Admisión, Repaso y Despido)

Así se llama en Texas al grupo integrado por los padres del estudiante y los miembros del personal educativo, que se reúnen por lo menos una vez al año para decidir si o no el estudiante tiene una discapacidad elegible y qué educación especial y servicios relacionados le serán proporcionados. La mayor responsabilidad de este comité es el desarrollo del Plan Individualizado Educativo (IEP) para estudiantes recibiendo educación especial. En Texas, las reuniones de esos comités son llamadas "Reuniones ARD".

Valoración

La valoración consiste en exámenes que presentan todos los estudiantes en el estado para evaluar su aprendizaje. La valoración más utilizada en todo Texas es el **TAKS**: Valoración de los Conocimientos y Habilidades del Estudiante en Texas. El estudiante que recibe servicios de educación especial toma el mismo examen que se administra a todos los estudiantes en el estado, a menos que el comité de ARD del estudiante haya determinado que algún examen no sea apropiado. En esa situación, el estudiante tomará otro examen desarrollado por el estado.

A lo largo de este manual el uso de "el" y "ella" será alternado



Tecnología Auxiliar

Un **dispositivo de tecnología auxiliar** es un artículo, equipo o producto que se usa para aumentar, mantener o mejorar el desempeño de una persona que tenga alguna discapacidad. Se puede usar un dispositivo de tecnología auxiliar para adaptar un asiento, mejorar la posición o la movilidad, aumentar la comunicación, dar acceso a computadoras o instrucción; controlar el medio ambiente, adaptar un juego o un juguete; ayudar con la vista, el oído o el cuidado de sí mismos. **Los servicios de tecnología auxiliar**, (incluyendo el entrenamiento), ayudan al estudiante que tiene alguna discapacidad en la selección, adquisición o uso de un dispositivo de tecnología auxiliar. Una evaluación de tecnología auxiliar determinará si un servicio y/o dispositivo de tecnología auxiliar es necesario para asegurar que el estudiante se beneficiará de los servicios de educación especial.

Plan de Intervención para la Conducta (BIP)

Un Plan de Intervención para la Conducta, el cual es parte del IEP, identifica apoyos y servicios que serán proporcionados para prevenir conductas inapropiadas antes de que ocurran y apoyar conductas deseadas.

Dominio del contenido

Es un tipo de servicio que proporciona ayuda extra a estudiantes con discapacidades fuera del salón de clases regular. El dominio del contenido es definido y usado de manera diferente de un distrito a otro. Si el dominio del contenido es recomendado para su hijo, pregunte siempre por una descripción de los servicios que serán proporcionados y el lugar donde se ofrecen. La maestra del dominio de contenido debe conocer el criterio Altamente Calificado para el grado y la materia que ella está enseñando.

Servicios de Intervención Temprana

IDEA 2004 permite a las escuelas usar hasta el 15% de los fondos de IDEA para apoyar servicios para estudiantes no identificados como teniendo una discapacidad, pero que necesitan apoyo adicional académico y de conducta para salir bien en un salón de clases de educación general.

Intervención Temprana en la Infancia (ECI)

Es un programa estatal para niños desde el momento que nacen hasta los tres años de edad que tienen algún atraso en su desarrollo. ECI debe asegurar servicios disponibles para cada niño elegible. Los programas de intervención temprana son requeridos por la parte C de IDEA.

Centros de Servicios Educativos (ESCs)

Los Centros de Servicios Educativos están localizados en cada una de las 20 regiones geográficas cubriendo el estado. Su principal función es ofrecer capacitación y asistencia técnica al distrito escolar localizado en su región. ESCs debe también incluir a los padres en algunos de sus entrenamientos.

Servicios de Extensión del Año Escolar (ESY)

Servicios educativos ofrecidos en el verano (o durante el descanso de días festivos) a algunos estudiantes con discapacidades que requieren estos servicios como parte de su educación pública gratuita. Se ofrecen los servicios de ESY de acuerdo con el IEP sin costo alguno para los padres.

Educación Pública Apropriada y Gratuita (FAPE)

Es la educación especial y/o los servicios relacionados, diseñados para satisfacer las necesidades individuales de cada estudiante, sin costo alguno para los padres, y que se garantiza a cada estudiante que tiene alguna discapacidad, de acuerdo con el Acta para la Educación de Personas con Discapacidades (IDEA).

Maestros Altamente Calificados

"Ningún niño dejado atrás" así como IDEA requieren a cada estado a su vez soliciten que todos los maestros (incluyendo maestros de educación especial) que enseñen "asignaturas académicas comunes" para estar "altamente calificados". Para información específica acerca de los requerimientos de Texas, ir a: <http://www.tea.state.tx.us/nclb/hqteachers.html>

Acta de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA)

La Ley Federal requiere a los distritos escolares ofrecer a los estudiantes con discapacidades una educación pública apropiada gratuita.

Plan Individualizado Educativo (IEP)

Es el plan por escrito que detalla la educación especial y los servicios relacionados que deben ser ofrecidos a cada estudiante que recibe educación especial. Los padres y el personal de la escuela trabajan juntos para formular el IEP durante la reunión ARD. Este Plan debe ser repasado y revisado si es necesario al menos cada año.

Ambiente Menos Restrictivo (LRE)

Es el término usado en IDEA para indicar el derecho del estudiante a ser educado en gran medida con estudiantes que no tienen discapacidades y tan cerca a su hogar como sea posible.

Evaluación de Determinación de la Manifestación (MDR)

Es una revisión de la relación entre la discapacidad del estudiante y la conducta que es sujeta de acción disciplinaria.

Modificaciones

Las modificaciones, a menos que sean consideraciones, cambian el nivel de instrucción ofrecido o evaluado. Las modificaciones crean un estándar diferente para el estudiante recibéndolas. Las modificaciones más comunes son aquellas hechas para el plan de estudios de educación general para un estudiante con discapacidad cognoscitiva. Las modificaciones al plan de estudios deben de estar en el IEP.

Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación (OCR)

Es la agencia que hace respetar la Sección 504 del Acta de Rehabilitación. OCR investiga las denuncias sobre discriminación contra la discapacidad.

Padre

IDEA 2004 amplió la definición de Padre a incluir: padres biológicos, adoptivos o de crianza; tutores (a menos que el niño tenga tutela del estado); personas actuando en lugar de padres adoptivos o naturales tales como abuelos, padrastros u otros familiares con quienes los niños viven; personas responsables por la protección del menor; y sustitutos asignados.

Programa Preescolar para el Niño Discapacitado (PPCD)

Son servicios de la escuela pública para niños de tres a cinco años que califican para servicios de educación especial. Los estudiantes de edades de tres a cinco años pueden recibir servicios y apoyo de educación especial en ambientes tales como un salón de clases de preescolar en la comunidad, un programa Head Start o una clase de prekinder. Las opciones para niños de 3 y 4 años de edad no pueden estar limitadas a los salones de clases PPCD que tengan solo estudiantes con discapacidades.

Respuesta a la Intervención (RTI)

Es un proceso para proveer cada vez más una instrucción de alta calidad intensiva para estudiantes con problemas de aprendizaje **antes** de determinar que el estudiante tiene una discapacidad que requiere servicios de educación especial.

Instrucción Científicamente basada.

Son prácticas de instrucción y de plan de estudios basadas en metodologías de sonidos, apoyados por investigaciones confiables. Un componente de instrucción científicamente basada es que la investigación ha sido "evaluada por pares". Los requisitos para una investigación científicamente basada se encuentran en IDEA y NCLB.

Sección 504

Es el nombre común para la ley federal que prohíbe la discriminación en contra de estudiantes con discapacidades. La Sección 504 (de Ley Pública 93-112, el Acta de Rehabilitación de 1973) aplican para cualquier agencia (incluyendo distritos escolares) que reciban fondos federales.

Reglas y Reglamentos de la Educación Especial

El documento producido por el Departamento de Educación de Texas (TEA) que contiene las reglas y reglamentos de los distritos escolares de Texas debe seguir en ofrecer los servicios de educación especial. En algunos casos, las reglas del estado dan derechos adicionales a las familias más allá de las leyes y reglamentos federales.

Servicios y Ayudas Adicionales

Se refiere al término usado en IDEA para describir esas ayudas, servicios y otros apoyos ofrecidos en clases de educación regular, actividades extracurriculares y/o entornos no académicos, para permitir al estudiante con discapacidad a ser educado con estudiantes que no tienen discapacidades. Las escuelas deben tratar ayudas y servicios adicionales antes de recomendar mover a un estudiante con discapacidad de un entorno con compañeros no discapacitados.

Departamento de Educación de Texas (TEA)

Es el departamento estatal que tiene la responsabilidad de procurar que cada estudiante discapacitado reciba una educación pública apropiada y gratuita.

Conocimientos y Habilidades Esenciales de Texas (TEKS)

Es el Plan de estudios obligatorio estatal para cada nivel en las escuelas públicas de Texas. TEKS debe ser considerado como "el plan de estudios de educación general" que se menciona en IDEA. Los padres deben solicitar (o descargar) una copia de TEKS para el año que su hijo esta cursando de acuerdo con su edad para posteriormente usarlo en el desarrollo del IEP.

Diseño Universal

Es la manera de diseñar productos y servicios que pueden ser usados por la gente con el más amplio rango posible de habilidades.

Leyes, Reglas y Reglamentos

Si usted va a participar plenamente en la formulación del plan educativo de su hijo, usted tiene que informarse acerca de leyes, reglas y reglamentos relacionados con educación especial para estudiantes con discapacidades.

Acta para la Educación de Personas con Discapacidades (IDEA)

El Acta para la Educación de Personas con Discapacidades (IDEA) garantiza que cada estudiante elegible reciba una "educación pública apropiada y gratuita", algunas veces llamada FAPE. La IDEA fue reautorizada más recientemente por el congreso en 2004. Este manual incorpora cambios a la ley hecha en 2004 y reglamentos federales que tuvieron efecto en Octubre de 2006. Los reglamentos típicamente ayudan a clarificar o asistir con la implementación de la ley. Aunque algunas provisiones han cambiado, los requisitos básicos de IDEA permanecen igual. La ley estipula que cada escuela debe de:

- encontrar e identificar estudiantes que tienen alguna discapacidad.
- involucrar a los padres en la toma de decisiones.
- evaluar a los estudiantes (con pruebas) sin discriminarlos.
- desarrollar un plan individualizado educativo (IEP) para cada estudiante elegible, que incluya metas anuales medibles, incluyendo metas académicas y funcionales diseñadas para que el niño sea involucrado y avanzar de acuerdo con el plan de estudios general.
- proporcionar instrucción especial, servicios relacionados, servicios y ayudas adicionales basadas en una investigación de evaluación a la par en gran medida factible.
- Proporcionar servicios en ambientes menos restrictivos
- mantener registros/expedientes de educación, y
- proporcionar procesos para resolver quejas y agravios de los padres.

Reglas y Reglamentos de Educación Especial

Este documento, producido por el Departamento de Educación de Texas, puede ayudar a los padres a entender el proceso de educación especial. Dice cómo Texas pondrá en práctica la ley IDEA y explica cómo los distritos escolares proporcionan servicios de educación especial. Combina las leyes federales y estatales, (reglas del Comisionado de Educación y reglas de la Junta Directiva de Educación del Estado). Debido a su formato, este documento es referido a menudo a "TEA Side-by-Side". Usted puede solicitar una copia de:

Texas Education Agency
 Division of IDEA Coordination
 1701 North Congress Avenue
 Austin, Texas 78701
 512-463-9414

Usted también lo puede encontrar en: www.tea.state.tx.us/special.ed/rules. Su distrito escolar local, el Director de Educación Especial o el Centro de Servicios Educativos también tienen una copia que usted puede revisar. El Departamento de Educación de Texas produce otros dos documentos acerca de los derechos de los padres, **Procedimientos de Seguridad** y la **Guía ARD**. Esos deben ser proporcionados a cada padre de niño recibiendo servicios de educación especial. TEA contrata con el Centro de Servicios Educativos de Región 18 para mantener un sitio web que incluya **El Marco Legal para los Niños en proceso centrado**. Esos pueden ser encontrados en el sitio Web TEA en: <http://www.tea.state.tx.us/special.ed>

Otra fuente de información para padres acerca de las leyes y reglamentos estatales y federales es **Texas Project First-** Creado por padres, para padres....este sitio web es un proyecto del Departamento de Educación de Texas y está comprometido a proporcionar



información acertada y consistente a padres y familias de estudiantes con discapacidades. Usted lo puede encontrar en línea en el sitio Web de TEA y en www.texasprojectfirst.org.

Sección 504

Bajo la Sección 504 (del Acta de Rehabilitación de 1973, 29 U.S.C.A. Sección 794) ningún programa o actividad que recibe fondos federales puede discriminar contra cualquier persona elegible con una discapacidad. Estos reglamentos aplican a todas las escuelas, entre ellas las escuelas particulares, que reciben o se benefician de los fondos federales. Se requiere que cada distrito escolar tenga un oficial encargado de temas relacionados con la Sección 504. Usted puede obtener más información de la Sección 504 de:

U.S. Office for Civil Rights, Dallas office
1999 Bryan St. Suite 1620
Dallas, Texas 75201
(214) 661-9600
Sitio en Internet: <http://www.ed.gov/OCR>
Correo electrónico: OCR_Dallas@ed.gov

Algunos estudiantes que no califican para servicios de educación especial bajo la ley IDEA reciben servicios bajo la Sección 504. La Sección 504 requiere que todos los estudiantes tengan igualdad de oportunidad para participar en las actividades y servicios en la escuela, incluyendo: clubes escolares, programas deportivos, actividades sociales, servicios de transporte, salud y consejería y programas vocacionales. Si usted piensa que su hijo puede ser elegible para servicios bajo la Sección 504 en lugar que bajo la Ley IDEA, pida hablar con el oficial de la Sección 504 del distrito escolar.

Acta de Americanos con Discapacidades (ADA)

El ADA es una ley federal que da a las personas con discapacidades, incluyendo estudiantes, protecciones como aquellas proporcionadas a la gente en la base de raza, sexo y nacionalidad. Todas las escuelas públicas deben cumplir con el ADA. El ADA prohíbe la discriminación por discapacidad en las áreas de facilidades públicas, servicios de gobierno estatales y locales, empleo, transporte y telecomunicaciones.

Para más información, consulte <http://www.usdoj.gov/crt/ada/adahom1.htm>

Ningún Niño dejado Atrás, Acta de 2001 (NCLB)

NCLB es el título dado a la última reautorización del Acta de Educación Primaria y Secundaria de 1965 (ESEA). NCLB fue firmado para pasar a ley por el Presidente George W. Bush en 2002. Esta meta es asegurar que cada niño en América sea capaz de satisfacer los estándares de alto aprendizaje en el estado. Los requisitos y estándares de NCLB también aplican a los servicios y programas de educación especial. Cuando el Congreso reautorizó IDEA en 2004, ellos alinearon partes de esas dos leyes federales.

Para más información, visite: www.nochildleftbehind.gov

Registros de educación

Los registros de educación de su hijo y sus propios registros son muy importantes. Usted y los directivos de la escuela dependerán de muchos tipos de registros para planear y evaluar el programa de su hijo. Los registros pueden incluir:

- notas del maestro
- reportes de progreso
- tarjetas de reporte (calificaciones)
- evaluaciones de logros
- reportes de disciplina
- evaluaciones y reportes hechos por el distrito escolar
- informes médicos
- Programas Individualizados Educativos (IEPs) y Planes de Intervención para la Conducta (BIPs)
- informes de la reunión del comité de Admisión, Repaso y Despido (ARD)
- plan de graduación
- Sumario del desempeño

El Formulario 1 en página 11 es una muestra de cómo mantener un cuaderno para los padres

Manteniendo su propio cuaderno de apuntes del Padre

Usted probablemente tiene copias de muchos de los registros listados arriba. Si no los tiene, solicite copias de al menos los mas recientes: Evaluación General e Individual (FIE), e informes IEP, y ARD. Comience a guardar registros de conversaciones, llamadas telefónicas, correos electrónicos y otras reuniones, junto con copias de los registros pasados de la educación de su hijo en un cuaderno. Teniendo esos registros juntos y organizados le ayudará a asegurar que su niño recibe los servicios que necesita, monitorear su progreso y ser una parte informada en el desarrollo del IEP.

Para cada conversación o reunión, apunte la fecha y la hora de su conversación, las personas con quienes haya hablado y los temas que discutieron. Dé seguimiento a las llamadas telefónicas importantes con una carta, anotando la fecha y la hora de la llamada telefónica, haciendo un resumen de la conversación y creando un archivo para guardar todos los correos electrónicos relacionados con la escuela.

Guarde las copias de todas las cartas e informes que reciba y envíe. Puede que quiera grabar las reuniones (especialmente la reunión del comité de ARD) para tener un registro completo de lo que sucedió. Consultar www.wrightslaw.com para guía adicional en cómo organizar los registros de su hijo.

Cómo obtener los registros

Como padre, usted tiene el derecho de ver y tener una copia de todos los registros acerca del programa de educación de su hijo. Entre ellos puede haber copias de las Evaluaciones Generales e Individualizadas (FIEs), IEPs, informes médicos, informes de conducta y otros. Usted también tiene el derecho a ver los informes de disciplina de la escuela, calificaciones, informes de progresos y otras actividades que son parte del programa educativo, así como informes realizados por un médico privado u otro profesional privado (si esos expedientes comienzan a ser parte de los registros escolares de educación).

Para ver los registros de educación de su hijo, primero escriba una carta al director de la escuela. Pida una lista de todas las diferentes clases de registros de educación que la escuela guarda o usa para educar a su hijo y dónde son guardados estos registros. Entonces, escriba una carta identificando qué registros desea revisar.

En un plazo de 45 días, la escuela debe hacer los arreglos para que usted vea los expedientes o bien proporcionarle copias. Si hay una reunión de ARD o una audiencia

El formulario 2 en la página 12 es una muestra de una carta para solicitar los registros de su hijo de la escuela



administrativa antes de los 45 días, la escuela debe permitirle ver los registros antes de la reunión o de la audiencia. La escuela puede cobrarle por las copias, aunque en muchas escuelas proporcionan las copias sin costo.

Si usted tiene problema para entender cualquier cosa en los registros, pida una explicación. La escuela debe responder a su solicitud razonable para la explicación de los registros. Usted puede tomar el tiempo que necesite para revisar y entender los registros plenamente. El distrito escolar no puede limitar la cantidad de tiempo que usted necesita para entender los registros.

Confidencialidad de los registros

Todos los historiales del estudiante son privados. Los distritos escolares, con algunas excepciones, deben de obtener el permiso de los padres para mostrar los registros a cualquier persona que no esté involucrada en la educación del estudiante. La escuela debe de tener una lista de los nombres y los puestos de cada empleado de la escuela que pueden ver los registros de su hijo sin su consentimiento.

Obteniendo registros cambiados

Si usted piensa que hay algo escrito en los registros escolares que está equivocado, engañoso o que viola los derechos de su hijo, pida a los directivos de la escuela que lo cambien. Dentro de un tiempo razonable, ellos deben decidir si harán el cambio.

Si los directivos de la escuela rechazan hacer el cambio solicitado, deben de informarle de su decisión y de su derecho a una audiencia. Esta audiencia es diferente a la audiencia de debido proceso mencionada en otra parte de este manual. Si se demuestra en la audiencia que el expediente está equivocado, los directivos de la escuela deben de cambiar los registros y avisarle a usted por escrito que los cambios fueron hechos. Si la audiencia muestra que el distrito escolar no tiene que cambiar los registros, ellos deben permitir que usted agregue su propia declaración al expediente, explicando porqué está en desacuerdo o porqué piensa que las declaraciones son injustas. El distrito escolar tiene que guardar su declaración con los registros. Cada vez que el distrito escolar muestre los historiales a otras personas, también tienen que mostrar la declaración de usted.

El formulario 3 en la página 13 es una muestra de una carta para solicitar algún cambio en el expediente de su hijo

COMO MANTENER UN CUADERNO PARA LOS PADRES

Mantenga un registro preciso de las reuniones importantes, conversaciones telefónicas, correos electrónicos y cartas acerca de su hijo en un cuaderno.

EJEMPLO:

Fecha/Hora/Lugar

3 de enero de 2007

3:00 p.m.

Reunión del Comité ARD en la Escuela Primaria Pittman

Quiénes estuvieron presentes:

- Sr. Langley, director de la escuela Pittman
- Sra. McMillan, directora de educación especial de (nombre del distrito escolar)
- Sr. Lloyd, maestro de Juanito en Pittman
- Srita. York, terapeuta física
- Juanito Jones
- Sr. y Sra. Jones

Temas discutidos:

Un IEP fue desarrollado para Juanito (ver IEP en archivo). Juanito continuará en su actual lugar, en el 5to. Año de la escuela Pittman, pero ya no va a recibir terapia física. Como padres, no estamos de acuerdo y pensamos que Juanito debe continuar recibiendo terapia física. Los miembros de la escuela del comité ARD rechazaron estar de acuerdo con la terapia física porque ellos no tienen suficientes terapeutas y Juanito tenía una prioridad baja para terapia física.

Documentos importantes;

IEP

Informe de la reunión de comité ARD

Grabación de la reunión de comité ARD

CARTA PARA SOLICITAR LOS REGISTROS DE LA ESCUELA

(Asegúrese de mantener una copia para usted)

Fecha

Nombre del director

Nombre de la escuela

Dirección de la escuela

Estimado (a) (nombre del director) (a):

Soy el padre/la madre de (nombre del estudiante), alumno de su escuela. Por favor, avíseme por escrito de los tipos y lugares de todos los registros de educación recolectados, mantenidos o usados para (nombre del estudiante). Por favor dígame dónde se guardan todos esos registros y con quién debo de contactar para poder verlos. Después de revisar la lista, le informaré de cuáles registros deseo revisar.

Gracias por su ayuda. Esperando su pronta respuesta.

Atentamente,

Su nombre

Su dirección

Su número de teléfono

Su dirección de correo electrónico *(opcional)*

FORMULARIO 2

CARTA PARA SOLICITAR UN CAMBIO EN LOS REGISTROS DE SU HIJO

(Asegúrese de mantener una copia para usted)

Fecha

Nombre del director
Nombre de la escuela
Dirección de la escuela

Estimado(a) (nombre del director):

Soy el padre/madre de (nombre del estudiante), alumno de su escuela. Existe una declaración en el expediente de mi hijo (a) (nombre del registro: por ejemplo, "evaluación de terapia física llevada a cabo por la Sra. Small el 5 de octubre de 2007") la cual yo creo es (ejemplos: engañosa, incorrecta o comete violación a los derechos de mi hijo) porque (dar explicaciones).

Solicito que cambie el expediente de (nombre del estudiante) para que no sea (ejemplo: engañoso, incorrecto, o viole los derechos de mi hijo). Favor de hacerme saber si realizará los cambios en el expediente de mi hijo o si será necesaria una audiencia para decidir si el expediente debe ser cambiado. Si se decide que el expediente no será cambiado, yo planeo añadir mi propia declaración en relación al registro del expediente permanente de mi hijo.

Muchas gracias por su ayuda. Esperando su pronta respuesta.

Atentamente,

Su nombre
Su dirección
Su número de teléfono
Su dirección de correo electrónico (*opcional*)

Guía para Padres para el proceso de Educación Especial

Primer Paso: Envío a servicios

¿Sospecha que su hijo tenga alguna discapacidad? De ser así, el padre, el maestro, u otra persona profesional involucrada en la educación del estudiante pueden enviar al estudiante a educación especial. La escuela recopilará información para decidir si el estudiante debe ser evaluado (someterlo a exámenes) para elegibilidad de educación especial.

Segundo Paso: Aviso de derechos

En el proceso de envío a servicios, y en cada paso importante cuando se toma alguna decisión después del envío a servicios, el distrito escolar tiene que avisarle por escrito (llamado "notificación") diciéndole acerca de las acciones que la escuela quiere tomar (o si esta rechazando tomarlas) en relación con la educación de su hijo y acerca de sus derechos.

Si la escuela no piensa que su hijo necesita ser evaluado por educación especial, ellos deben de enviarle un aviso por escrito en donde diga porqué ellos hicieron esa decisión y que puede hacer usted si no está de acuerdo. Si la escuela no quiere evaluar a su hijo, ellos deben darle un aviso por escrito de sus derechos (aviso de salvaguardias procesales) y obtener su consentimiento por escrito. El proceso de evaluación no comenzará hasta que usted lo haya autorizado por escrito. Si usted no permite la evaluación, el distrito puede solicitar una mediación o una audiencia de debido proceso para tratar de obtener su consentimiento. Sin embargo, a ellos no les es requerido hacer esfuerzos adicionales para obtener el consentimiento para una evaluación.

Tercer Paso: Evaluación Integral e individualizada

Si el proceso de envío indica que un estudiante puede necesitar educación especial y servicios relacionados, la escuela debe, después de obtener el permiso de los padres, realizar una evaluación inicial tanto integral como individual (someter a pruebas) para determinar si el estudiante tiene una discapacidad y necesita servicios de educación especial. La escuela debe completar el proceso de evaluación dentro de 60 días calendario desde la fecha en que la escuela recibe el permiso por escrito para la evaluación firmada por el padre o tutor legal.

Cuando la evaluación se ha completado la escuela se pondrá en contacto con usted para programar una reunión ARD.

Cuarto Paso: La Reunión ARD (Admisión, Repaso y Despido)

El comité de Admisión, Repaso y Despido (ARD) se reúne al menos una vez al año para desarrollar el IEP de su hijo. Usted es un miembro del comité ARD de su hijo. La primera reunión ARD debe ser sostenida en no más de 30 días después de que se completa la evaluación inicial. El comité determinará si la evaluación muestra una necesidad de educación especial.

Si el comité determina que su hijo tiene una discapacidad y necesita servicios de educación especial, le será solicitado a usted dar su permiso por escrito para que la escuela le proporcione educación especial. El permiso que usted otorgó para que su hijo fuera evaluado no es el mismo para los servicios.

El comité ARD desarrollará entonces un programa de educación especial para su hijo (el IEP). Mientras su hijo reciba educación especial, habrá una reunión ARD sostenida al menos una vez al año. Puede haber más reuniones ARD durante el año si es necesario. Algunos cambios pueden ser hechos en el IEP sin una reunión ARD si ambos, padre y escuela están de acuerdo en realizar los cambios.



Quinto Paso: El IEP (Plan Individualizado Educativo)

El Programa Individualizado Educativo (IEP) es un plan por escrito, diseñado únicamente para un estudiante. Es un acuerdo entre la escuela y los padres acerca de cómo será educado el estudiante. El IEP debe ser repasado al menos una vez al año. La función más importante del comité ARD es el desarrollo del IEP. Su participación y aportación son importantes. Recuerde, usted conoce a su hijo mejor que alguien más.

Le será solicitado su firma en donde usted está de acuerdo con el IEP desarrollado por el comité ARD. Antes de firmar que usted está de acuerdo, léalo otra vez para asegurar que entiende qué servicios estará recibiendo su hijo y en qué momento. También, asegúrese de tener una copia para usted.

Sexto paso: Después de la Reunión

Lea todos los reportes de progreso, así como otros apuntes, enviados a su casa durante el año. Programe reuniones informativas padre-maestro como sean necesarias. Solicite reuniones adicionales de ARD, si considera que son necesarias.

Primer paso: Envío a servicios

Los estudiantes que pueden necesitar educación especial llaman la atención de los directivos de la escuela de muchas maneras. Por ejemplo, si los padres llevan a su hijo a la escuela por primera vez y le dicen a los directivos de la escuela que su hijo tiene necesidades únicas debido a una discapacidad, el padre ha enviado a su hijo para ser considerado para educación especial. Si el estudiante está ya en la escuela y el maestro piensa que el puede tener necesidades especiales debido a una discapacidad, pide a la escuela considerarlo para servicios de educación especial, en este caso el maestro ha enviado al estudiante.

La mayoría de los envíos ocurren cuando un maestro o padre piensan que un estudiante no está teniendo un progreso adecuado en la escuela. Un estudiante no debe ser enviado para educación especial si a él o a ella no les ha sido proporcionada una buena instrucción en las materias en las cuales están teniendo dificultad. Si un maestro, u otra persona en la escuela, dice que su hijo necesita educación especial, solicite primero ver la información (datos) en la que ellos estén confiando para hacer esa recomendación. También, busque más acerca de otros tipos de remedios que hayan sido tratados, incluyendo una instrucción más intensiva por personal altamente calificado, que hayan sido tratados. La información recopilada durante el proceso de envío es para determinar si la escuela evaluará al estudiante para ver si tiene una discapacidad y necesita de los servicios de educación especial.

Si usted, como padre, es quien está enviando a su hijo, asegúrese de solicitarlo por escrito. El tiempo de 60 días para una evaluación no comienza hasta que la escuela ha recibido su consentimiento por escrito. Para asegurar el proceso de envío a tiempo, los padres deben de solicitar la evaluación para educación especial por escrito y solicitar una reunión dentro de los 5 días al firmar el formulario de consentimiento.

Si su hijo está recibiendo "servicios de intervención temprana" (ver glosario), los cuales no son servicios de educación especial, usted tiene el derecho a enviar a su hijo a educación especial en cualquier momento. Si su hijo está recibiendo instrucción intensiva bajo el programa de "Respuesta a Intervención" (ver glosario) usted todavía tiene el derecho para solicitar una evaluación de educación especial. El distrito no puede negarle los formatos que necesita para dar su consentimiento por escrito para una evaluación. Si es necesario, usted puede hacer el envío sin usar los formularios proporcionados por el distrito.

El formulario 4 en la página 24 es una muestra de una carta solicitado una evaluación inicial



Segundo paso: Aviso de Derechos

La Ley IDEA estipula que el distrito escolar tiene que avisar a los padres de sus derechos así como asegurarse que han sido entendidos.

Aviso de Salvaguardias Procesales

Cuando un estudiante es enviado primero para educación especial, el distrito escolar debe dar a los padres información por escrito acerca de sus derechos y las opciones para la solución de conflictos. Las escuelas en Texas usan un documento desarrollado por el Departamento de Educación de Texas llamado: "Aviso de Salvaguardias procesales: Derechos de los Padres de estudiantes con discapacidades". El distrito escolar debe darle este aviso en el idioma que usted usualmente habla en casa. Si usted no puede leer o escribir, la escuela debe darle la información oralmente, en casetes, en Braille o de alguna otra manera que usted pueda entender. Los directivos de la escuela deben mantener los registros por escrito para mostrar que ellos dieron este aviso. Si usted no entiende el significado del documento, ellos deben de explicarle a usted.

Una vez que el estudiante comienza a recibir educación especial, el Aviso de Salvaguardias procesales debe ser dado a los padres solamente una vez al año, a menos que los padres soliciten una evaluación o los expedientes para una audiencia de debido proceso. Sin embargo, un padre puede solicitar otra copia del Aviso de salvaguardias procesales en cualquier momento. El Departamento de Educación de Texas también tiene el Aviso de Salvaguardias procesales en su sitio de Internet.

Otros tipos de Aviso

Además del aviso de sus derechos, descritos anteriormente, IDEA también dice que la escuela tiene que darle un aviso más específico acerca de algunas acciones. La escuela debe darle un aviso específico, por escrito, si ellos quieren:

- decidir si su hijo tiene una discapacidad, o cambiar la categoría de la discapacidad;
- realizar una evaluación;
- cambiar el actual IEP;
- cambiar la colocación: y/o
- cambiar el cómo a su hijo le es proporcionado una "educación pública apropiada y gratuita" (FAPE).

Si usted, como padre, solicita cambios en alguna de las áreas antes mencionadas, y la escuela se niega a hacer esos cambios, la escuela debe proporcionarle un aviso por escrito en respuesta a su solicitud. El aviso por escrito acerca de las acciones que el distrito propone (o rechaza) hacer DEBE incluir lo siguiente:

- la acción que la escuela desea tomar (o si está rechazando tomarla)
- porqué la escuela quiere (o rechaza) tomar esa acción
- las descripciones de las evaluaciones, exámenes, reportes y otra información soportando la posición de la escuela:
- fuentes de información para padres para tener asistencia en entender lo que la ley estipula;
- información acerca de los derechos de los padres y de cómo un padre puede obtener otra copia del aviso de salvaguardias procesales;
- que otras opciones la escuela consideró y porqué esas opciones fueron rechazadas; y
- una descripción de otros factores relevantes a la decisión de la escuela.

Si usted recibe un aviso de la escuela que no contiene los componentes enumerados arriba, pida al distrito que le proporcione otra carta conteniendo toda la información requerida. Usted necesita esta información para poder participar como colaborador en el proceso de toma de decisiones.



Tercer Paso: Evaluación Integral e Individualizada

Si el proceso de envío indica que el estudiante puede necesitar servicios de educación especial, la escuela debe realizar una evaluación inicial integral e individualizada sin costo alguno para los padres.

La evaluación contestará a las preguntas:

- ¿Tiene el estudiante una discapacidad?
- ¿Cuáles son las necesidades educativas del estudiante como resultado de esta discapacidad?

La escuela debe obtener el consentimiento por escrito del padre antes de evaluar a su hijo. El distrito escolar debe de completar la evaluación y tener un reporte por escrito **dentro de 60 días** calendario después de que el distrito recibe el consentimiento por escrito para evaluar.

El consentimiento de los padres para una evaluación no es siempre el consentimiento para servicios o colocación. Le será solicitado su consentimiento para los servicios después de la evaluación.

La evaluación es un conjunto de actividades, no es un simple examen. Todas las evaluaciones deben ser realizadas por un equipo de profesionales capacitados y con conocimiento del campo. La evaluación debe cubrir todas las áreas de sospecha de la discapacidad y ser lo suficientemente comprensiva para identificar toda la educación especial y todas las necesidades de servicios relacionados del estudiante. La evaluación debe recopilar información funcional relevante, de desarrollo y académica, incluyendo información proporcionada por el padre. La escuela debe asegurar que la evaluación es administrada en el idioma que mas probablemente produzca información apropiada en la que el niño conozca y pueda hacerlo académicamente, en cuanto a desarrollo y funcionalmente.

Bajo la ley de Texas, usted puede solicitar al distrito que le proporcione los nombres de exámenes psicológicos que ellos quieren aplicar a su hijo, incluyendo una explicación de porqué ellos creen que necesitan aplicar este examen para desarrollar el IEP de su hijo.

Evaluación de Necesidades Educativas

Esta parte de la evaluación sirve para encontrar que tan bien el estudiante va en la escuela en comparación con otros estudiantes del distrito escolar que tienen la misma edad o que cursan el mismo año. Esta parte de la evaluación incluye exámenes que miden su desempeño en áreas como lectura, matemáticas y deletreo de palabras. Puede que haya que modificar los procedimientos de la evaluación mediante el uso de tecnología auxiliar para que el examen mida acertadamente el conocimiento del estudiante.

El reporte por escrito debe decir al menos cuatro cosas:

- Niveles presentes de logros académicos y necesidades de desarrollo relacionadas;
- Cualquier problema que el estudiante tenga con materias y habilidades en la escuela;
- Cómo se compara el/ella con otros estudiantes de la misma edad y que cursan el mismo año escolar en cuanto al conocimiento del plan de estudios de la educación general (TEKS); y
- las razones por los problemas que tiene en la escuela, incluyendo factores cognoscitivos relevantes y de conducta.

Usted debe de hacer un esfuerzo especial para ayudar con la evaluación en todas las maneras que usted pueda. Esto podría significar contestando preguntas, ayudando a la escuela a obtener registros médicos u otros registros y asegurándose de que su hijo entienda y este listo para ser evaluado



Si el reporte no menciona todas esas cosas, solicite al distrito escolar que le proporcione esa información.

Un estudiante no puede estar determinado a tener una discapacidad si sus carencias de aprendizaje se deben a la falta de una instrucción apropiada en lectura o matemáticas, o debido a su limitada destreza en el inglés.

Evaluación para servicios relacionados y otros servicios especiales.

La evaluación debe buscar también qué servicios adicionales, o servicios relacionados son necesarios para que el estudiante se beneficie de la educación especial. Los servicios relacionados más comunes son: terapia ocupacional, terapia del lenguaje, terapia física, tecnología auxiliar, consejería y transporte. Existen otros. Bajo la actual ley federal, un estudiante no puede ser encontrado elegible para una educación especial si el SOLAMENTE necesita servicios relacionados.

Una evaluación para servicios relacionados (a excepción de transporte) debe incluir recomendaciones específicas para el tipo de servicios que el estudiante necesita, con qué frecuencia los necesita, y el tipo de personal que estará proporcionando esos servicios. Debe haber también metas anuales medibles para servicios relacionados.

El IEP también necesitará especificar cuando comiencen los servicios relacionados, la frecuencia con la que serán proporcionados, dónde serán proporcionados y cuándo se espera que terminen.

El IEP debe especificar también si su hijo estará obteniendo servicios "directos" (prácticas) de un terapeuta, o si su hijo estará obteniendo solo servicios "de consulta". En un modelo de servicio de consulta, el proveedor/terapeuta consulta con los maestros del estudiante acerca de cómo pueden ellos trabajar mejor con el estudiante, pero no trabajar con el estudiante directamente.

Entendiendo los resultados de la evaluación

Una vez que el distrito completa los reportes de evaluación, ellos deben de darle a usted una copia. Usted tiene el derecho de inspeccionar y revisar los resultados de todas las evaluaciones administradas a su hijo antes de la reunión ARD. Asegúrese de obtener explicaciones de los términos o declaraciones de los reportes que usted no entienda. Estudie los reportes hasta quedar satisfecho de que son acertados y completos. Usted necesita entender los reportes para participar activamente en el desarrollo del IEP de su hijo.

Para ayudarle a entender los exámenes y lo que significan:

- Programe una reunión con la persona de la escuela que hizo los exámenes o alguien que se los pueda explicar
- Hable con otros padres
- Pida a un profesional que no sea empleado de la escuela que le ayude a entender los exámenes, o que le diga si falta realizar más exámenes o bien exámenes diferentes. Un buen recurso de Internet es www.wrightslaw.com. En este sitio usted podrá encontrar un artículo de ayuda "Exámenes y Medidas para el Padre, Maestro, Protector y Abogado"
- Obtenga información acerca de la discapacidad que sospecha que tenga su hijo de una organización de padres, el Centro de Servicios Educativos o en Internet.

El reporte de la evaluación le mostrará si la conducta del estudiante es un problema en la escuela. De ser así, el reporte debe de incluir las recomendaciones sobre cómo ayudar al estudiante para que pueda aprender y llevarse bien con otras personas. Esas recomendaciones deben ser consideradas cuando el comité ARD formule el IEP.

Una buena evaluación es un paso importante en el proceso de proporcionar al estudiante una educación apropiada. Una vez que la evaluación esté completa, la escuela tiene que pedir la

Si su hijo necesita tecnología auxiliar, informe al equipo evaluador antes de que comience el proceso, de manera que su hijo pueda ser evaluado por un profesional con experiencia en evaluaciones con tecnología auxiliar. (Ver glosario página 3)

participación de usted para determinar si su hijo es elegible para los servicios de acuerdo con la ley IDEA. En Texas, esa determinación esta hecha por el comité ARD, el cual lo incluye a usted. Si su hijo es elegible, usted y otros miembros del comité ARD utilizarán el reporte por escrito de la evaluación para decidir que tipo de apoyo necesita su hijo de la educación especial. El distrito también debe de obtener su consentimiento por escrito antes de que se comience a proporcionar una educación especial y servicios relacionados.

¿El estudiante es elegible para Servicios de Educación Especial de acuerdo con IDEA?

Si la evaluación inicial, integral e individualizada, muestra que el estudiante tiene uno o más de los siguientes padecimientos, un comité ARD se reunirá para determinar si el es elegible para recibir servicios de educación especial bajo la ley IDEA. En Texas, los estudiantes son asignados a una de las siguientes categorías:

- **Impedimento Ortopédico (OI)**
- **Otro impedimento de salud (OHI)** - incluye a los estudiantes con ADD o AD/HD, Síndrome Tourette, y trastorno bipolar.
- **Impedimento auditivo (AI)** - incluye a los estudiantes sordos o duros para oír.
- **Impedimento Visual (VI)** - incluye a los estudiantes que están ciegos o tienen impedimento de la vista.
- **Sordera-Ceguera (D-B)**
- **Retraso Mental (MR)**
- **Trastorno emocional (ED)**
- **Discapacidad de aprendizaje (LD)**
- **Impedimento del Habla (SI)**
- **Autismo (AU)** - incluye trastorno del espectro de autismo (ASD)
- **Discapacidades múltiples (MD)**
- **Lesión Cerebral Traumática (TBI)**
- **Sin Categoría** - para estudiantes de 3 a 5 años de edad que pueden tener retraso mental, trastorno emocional, una discapacidad de aprendizaje o autismo. (Esta es una categoría de discapacidades solo en Texas. El propósito es prevenir asignar a un niño muy pequeño a una de esas categorías de discapacidad). El uso de esta categoría es opcional.

Si la evaluación integral e individualizada muestra que el estudiante no presenta al menos alguno de los padecimientos anteriores, entonces no es elegible para educación especial bajo la ley IDEA. Sin embargo, puede ser elegible para servicios de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación.

Nota: El distrito le puede solicitar su consentimiento para los servicios después de determinar la elegibilidad pero antes de desarrollar el IEP. Si usted está listo para firmar los formularios para autorizar los servicios puede firmarlos y autorizarlos al mismo tiempo. Si usted rechaza el consentimiento de los servicios antes del desarrollo del IEP, a la escuela no le será requerido proceder con el desarrollo del IEP. Si usted no está seguro de firmar el consentimiento para los servicios de educación especial, mas que rechazar el autorizarlo, comuníquese a la escuela que usted decidirá después del desarrollo del IEP si consiente los servicios. Si, después de que el IEP es desarrollado, usted decide no autorizar los servicios, su hijo NO recibirá los servicios de educación especial. La escuela no puede pedir una audiencia oficial para anular el rechazo del padre a consentir la educación especial. Si el estudiante tiene una discapacidad, y los padres rechazan los servicios de educación especial, la escuela debe proporcionar los servicios de la Sección 504 al estudiante.

***Nuevo:** IDEA 2004 cambió la manera en que un estudiante es determinado a tener una discapacidad de aprendizaje. Un distrito escolar local no puede ser obligado a determinar primero que el estudiante tiene una severa discrepancia entre su nivel intelectual y su nivel de

Las definiciones de esas categorías pueden ser encontradas en las "Reglas y Reglamentos de TEA" (Ver leyes, reglas y reglamentos....página 7)

logro. IDEA permite ahora también que un distrito escolar considerar si el estudiante ha recibido un método de instrucción conocido como respuesta a intervención (RTI). El propósito es asegurar que el estudiante no esta etiquetado como teniendo una "discapacidad de aprendizaje" hasta que se le haya proporcionado con una instrucción educativa de calidad. Habrá reglas del estado regulando la identificación de un estudiante como teniendo una Discapacidad de Aprendizaje para el ciclo escolar 2007-2008. Para ver los requerimientos específicos del estado, ir a www.tea.state.tx.us/special.ed/

¿Quién es elegible y para cuáles programas?

Desde el nacimiento hasta los 3 años

Los programas patrocinados de Intervención temprana en la Infancia (ECI) proporcionan servicios alrededor del estado para infantes y niños pequeños de (0-3 años de edad) con retrasos de desarrollo y sus familias. ECI evalúa sin ningún costo para determinar la elegibilidad y necesidad de los servicios.

Si los servicios son necesarios, un Plan de Servicio Individual Familiar (IFSP) es desarrollado con la familia. Los servicios son proporcionados en una cuota de escala móvil, pero a ningún niño o familia le serán negados los servicios porque no puedan pagarlos.

Actualmente, la elegibilidad de ECI termina a los 3 años de edad del niño. Los niños que es probable que necesiten de los servicios de educación especial serán enviados al distrito escolar local antes de su tercer aniversario para que el proceso de evaluación pueda comenzar.

Los Programas ECI son administrados por la División de Intervención temprana en la Infancia en el Departamento de Asistencia y Servicios de Rehabilitación del estado. (DARS).

Para más información, visite: www.dars.state.tx.us/ecis o llame al 1-800-628-5115

De 3 a 21 años de edad

Los servicios para estudiantes elegibles que tengan 3 años de edad o que no han alcanzado sus 22 años para el 1º. de septiembre del año escolar en curso son proporcionados por los distritos escolares locales.

El distrito escolar tiene que comenzar a ofrecer servicios a su hijo el día de su tercer aniversario. Si la escuela no recibió el envío a tiempo para completar la evaluación antes del 3er aniversario del niño, entonces puede ofrecer servicios de educación especial mientras su hijo completa el proceso de evaluación. Si su hijo cumple 3 años en el verano, el comité de ARD determinará si los servicios comenzarán en el verano o al inicio del siguiente año escolar.

¿Cuales son los derechos de los padres durante la evaluación?

Durante el proceso de Evaluación Integral e Individualizada, usted tiene los siguientes derechos:

- Recibir un aviso por escrito antes de que la escuela evalúe o se niegue a evaluar a su hijo.
- Recibir información acerca de las habilidades, destrezas y conocimientos que serán evaluados;
- Otorgar o negar su consentimiento antes de la evaluación o la reevaluación de su hijo;
- Recibir una descripción y explicación de los procedimientos, los exámenes (con ejemplos), registros o reportes a ser usados en la evaluación;

- Revisar y entender todos los registros de evaluación antes que se lleve a cabo la reunión de ARD;
- Tener los resultados de todas las evaluaciones consideradas en la reunión ARD, incluyendo cualquier evaluación independiente que los padres hayan pedido de profesionales que no trabajen en la escuela.
- Tener la seguridad de que los exámenes y otros materiales para la evaluación se realicen en el idioma más probable a asegurar la información o el que su hijo conoce y que pueda hacerlos académicamente, de desarrollo y funcionalmente.
- Tener la seguridad de que ningún procedimiento por sí solo (tal como una evaluación de coeficiente intelectual) forme la única base para determinar la elegibilidad de su hijo para servicios de educación especial.
- presentar una queja por escrito al Departamento de Educación de Texas si usted siente que no está siendo seguida alguna regla federal o estatal en lo concerniente al proceso de evaluación.
- solicitar mediación o una audiencia de debido proceso si el acuerdo en los procedimientos o resultados de la evaluación no pueden ser alcanzados; y
- recibir una copia del reporte de evaluación, incluyendo información usada para determinar la elegibilidad para educación especial.

¿Cuáles son los derechos del estudiante durante la evaluación?

En el proceso de Evaluación Integral e Individualizada, el estudiante tiene derecho a:

- Ser evaluado en todas las áreas relacionadas a la discapacidad sospechada.
- Ser evaluado con instrumentos que son válidos y confiables.
- Ser evaluado de manera que no haya discriminación racial o cultural; y
- Ser evaluado por personal calificado, capacitado y con amplios conocimientos del campo.

¿Qué puedo hacer si pienso que la evaluación de la escuela está incompleta?

Pida evaluaciones adicionales

Si usted piensa que la evaluación de la escuela está incompleta y son necesarias evaluaciones adicionales, puede pedir que la escuela realice más evaluaciones.

¿Qué puedo hacer si pienso que la evaluación de la escuela está equivocada?

Solicite una evaluación independiente

Si usted piensa que la evaluación de la escuela no es una medida acertada de la necesidad de su hijo de educación especial, usted puede obtener una evaluación independiente (IEE). Las evaluaciones independientes se realizan por personas calificadas que no son empleados de la escuela. Usted puede solicitar a la escuela el cómo y dónde obtener una evaluación independiente o puede usted obtener una evaluación independiente realizada por alguien que no sea recomendado por la escuela, siempre y cuando esa persona esté capacitada para llevar a cabo dicha evaluación.

Si usted pide a la escuela que pague por la evaluación independiente, la escuela debe hacerlo, a menos que ellos soliciten una audiencia de debido proceso para mostrar que su evaluación fue apropiada. Si usted desea que la escuela pague por la evaluación independiente, la evaluación que usted consiga debe de cumplir con los mismos

El formulario 5 en la página 25 es una muestra de una carta para solicitar una evaluación adicional.

El formulario 6 en la página 26 es una muestra de una carta para solicitar una evaluación independiente

requerimientos que usa la escuela. Debe avisar a los directivos de la escuela si usted quiere una evaluación independiente y que espera que la escuela pague por ésta. Sin embargo, no tiene que decirle al distrito el porqué no está de acuerdo con su evaluación.

El comité ARD tiene que discutir las evaluaciones independientes y darles la misma consideración, sin importar quien pague por ellas, en cualquier decisión del comité ARD. Sin embargo, el comité no tiene que aceptar todas o algunas de las recomendaciones del evaluador.

El formulario 7 en la página 27 es una muestra de una carta para solicitar una reevaluación.

Solicite que se repita la evaluación (reevaluación)

La escuela debe conducir una reevaluación si ellos determinan que las necesidades de servicios educativos o relacionados, incluyendo el rendimiento académico y funcional del estudiante, justifica una reevaluación. Ellos también deben de conducir una reevaluación si es solicitada por el maestro o el padre.

El padre o maestro no pueden solicitar una reevaluación más de una vez al año a menos que haya un acuerdo entre la escuela y el padre para hacerlo. La escuela debe de conducir una reevaluación por lo menos cada 3 años, a menos que el padre y la escuela estén de acuerdo en que no es necesario. Si la escuela piensa que la reevaluación de 3 años no es necesaria, pero los padres piensan lo contrario, entonces la escuela debe conducir la reevaluación de cualquier manera. Si el estudiante no ha progresado en el plan de estudios de educación general como se esperaba, o no ha cumplido con las metas del IEP, es necesaria probablemente una nueva evaluación.

La escuela requiere obtener el consentimiento de los padres, tanto de la evaluación inicial como de la reevaluación. Un distrito puede ÚNICAMENTE reevaluar a un estudiante sin el consentimiento de los padres si es que los padres no responden y el distrito puede comprobar que ha tomado todas las medidas razonables para obtener el consentimiento. Si el padre no está de acuerdo con la reevaluación el distrito puede reevaluar solamente si solicita una audiencia de debido proceso. Si el padre se niega a autorizar la reevaluación entonces el distrito no tiene que solicitar la audiencia de debido proceso para anular el rechazo del padre para consentir.

Una nueva evaluación es también requerida antes de un cambio de lugar a menos que el estudiante se esté graduando bajo los estándares regulares académicos o madurando en los servicios. Para un estudiante graduándose bajo su IEP, la evaluación será incluida como parte del Sumario de Desempeño. Todos los estudiantes de educación especial graduándose serán proveídos con un Sumario de logro académico y desempeño funcional. Este sumario incluirá recomendaciones que ayuden al estudiante para satisfacer las metas post-secundarias, recomendaciones por escrito de agencias de servicio de adultos y las opiniones del padre y del estudiante.

Solicite una audiencia administrativa

Si usted cree que la evaluación de la escuela es inapropiada o incompleta, y no puede solucionar el conflicto con la escuela, usted puede cuestionar la evaluación en una audiencia imparcial de debido proceso. Si usted asiste a la audiencia, necesitará alguna prueba o evidencia mostrando el error en la evaluación de la escuela. Por ejemplo, esta prueba podría ser el reporte de un médico o psicólogo u otra evaluación independiente.

CARTA PARA SOLICITAR UNA EVALUACIÓN INICIAL

(Asegúrese de mantener una copia para usted)

Fecha

Nombre del director
Nombre de la escuela
Dirección de la escuela

Estimado(a) (nombre del director):

Soy el padre/madre de (nombre del estudiante), alumno de su escuela. El maestro de mi hijo y yo tenemos preocupación de que mi hijo podría tener una discapacidad y está en la necesidad de servicios de educación especial.

Soy el padre de (nombre del niño), un niño que reside en su distrito que tiene o tendrá 3 años de edad en (fecha de nacimiento). Creo que mi hijo puede tener una discapacidad y esta en la necesidad de servicios de educación especial.

Estoy solicitando una evaluación completa individual de mi hijo. Creo que la evaluación es necesaria en el área de: (listar las áreas en que se sospecha de discapacidad y necesita evaluación)

Entiendo que la evaluación debe completarse dentro de los 60 días calendario desde la fecha en que yo firme el consentimiento para dicha evaluación.

Por favor contacte conmigo dentro de los 5 días a partir de que reciba esta petición para firmar los formularios de consentimiento para evaluar a mi hijo.

Atentamente,

Su nombre
Su dirección
Su número de teléfono
Su dirección de correo electrónico *(opcional)*

FORMULARIO 4

CARTA PARA SOLICITAR EVALUACIONES ADICIONALES

(Asegúrese de mantener una copia para usted)

Fecha

Nombre del director
Nombre de la escuela
Dirección de la escuela

Estimado(a) (nombre del director):

Soy el padre/madre de (nombre del estudiante), alumno de su escuela. He estudiado los reportes de la evaluación de mi hijo realizada en la escuela y siento que no fue evaluado en cada área de discapacidad en sospecha. Creo que es necesaria una evaluación adicional en el área: (listar las áreas con necesidad de evaluación).

Espero su respuesta dentro de (5) cinco días escolares a partir de la fecha en que reciba esta carta, si usted no piensa programar una reunión ARD para considerar mi petición. De otra manera, por favor le pido se comunique conmigo para que fijemos la hora y lugar para la reunión. Gracias por su ayuda.

Atentamente,

Su nombre
Su dirección
Su número de teléfono
Su dirección de correo electrónico (*opcional*)

CARTA PARA SOLICITAR UNA EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

(Asegúrese de mantener una copia para usted)

Fecha

Nombre del director
Nombre de la escuela
Dirección de la escuela

Estimado(a) (nombre del director):

Soy el padre/madre de (nombre del estudiante), alumno de su escuela. Le informo que no estoy de acuerdo con la evaluación de (nombre del estudiante), y estoy solicitando una evaluación independiente.

Le pido por favor me envíe una copia por escrito de los criterios bajo los cuales se llevan a cabo las evaluaciones independientes y una lista por escrito de los evaluadores independientes que puedo considerar.

Entiendo que la escuela debe pagar por la evaluación independiente a menos que soliciten una audiencia para comprobar que su evaluación fue apropiada. Enviaré los resultados de la evaluación. Entiendo que debe ser considerada en futuras decisiones acerca de la educación de mi hijo.

Le pido por favor enviarme los criterios y la lista o avíseme dentro de los cinco (5) días escolares a partir de la fecha en que reciba esta carta si usted piensa solicitar una audiencia de debido proceso.

Gracias por su ayuda,

Atentamente,

Su nombre
Su dirección
Su número de teléfono
Su dirección de correo electrónico *(opcional)*

FORMULARIO 6

CARTA PARA SOLICITAR QUE SE REPITA LA EVALUACION

(Asegúrese de mantener una copia para usted)

Fecha

Nombre del director
Nombre de la escuela
Dirección de la escuela

Estimado(a) (nombre del director):

Soy el padre/madre de (nombre del estudiante), alumno de su escuela. He revisado recientemente la evaluación de mi hijo, y creo que es necesaria una nueva evaluación porque_____ . Ha sido al menos un año desde que solicité una reevaluación.

Espero su respuesta dentro de los cinco (5) días escolares a partir de la fecha en que reciba esta carta si no planea programar una reunión ARD para considerar mi petición. De otra manera, por favor comuníquese conmigo para que fijemos la hora y el lugar para la reunión.

Gracias por su ayuda,

Atentamente,

Su nombre
Su dirección
Su número de teléfono
Su dirección de correo electrónico (*opcional*)

Cuarto paso: La reunión ARD (Admisión, Repaso y Despido)

El comité de Admisión, Repaso y Despido, usualmente llamado comité ARD, se reúne por lo menos una vez al año para formular, repasar y revisar el IEP de su hijo. Usted es miembro del comité ARD de su hijo. El comité ARD debe trabajar en colaboración con la meta de alcanzar un acuerdo por consenso.

Aviso de la reunión ARD

Las reglas actuales dicen que la escuela debe darle un aviso por escrito al menos cinco (5) días escolares antes de la reunión ARD para que usted se pueda preparar. Cuando una reunión se convoque con menos de 5 días de aviso, los padres tienen el derecho de renunciar al requisito de los 5 días de aviso y asistir a la reunión ARD si ellos quieren. El aviso debe incluir el propósito, hora y lugar para la reunión ARD y la lista de las personas que van a asistir.

Si usted quiere asistir, pero la fecha, hora o lugar no son convenientes para usted, solicite a la escuela que re programe la reunión. La escuela tiene que intentar programar la reunión a la hora y en el lugar que sea más conveniente para usted y para los directivos de la escuela. Si usted no puede asistir a la reunión ARD, la escuela debe usar otros métodos, tales como tele conferencias o videoconferencias, para darle la oportunidad de participar. Sin embargo, el distrito escolar puede sostener una reunión AID sin usted, si usted no se presenta o no reprograma.

Durante la reunión, usted tiene derecho a un intérprete (por ejemplo, de lenguaje de señas americano o en español) pagado por la escuela. Si usted necesita un intérprete, debe asegurarse de comunicárselo a la escuela antes de la reunión.

Puede que usted quiera conocer al maestro de su hijo o al proveedor de servicios relacionados antes de la reunión para discutir las posibles metas del IEP y aprender más acerca del plan de estudios para el nivel de su hijo.

Para estudiantes que tienen 17 años o más

A la edad de 17 años, el distrito escolar debe avisar tanto al padre como al estudiante que todos los derechos dados al padre por IDEA, excepto el derecho a recibir el aviso, se transferirán al estudiante a la edad de 18 años. Este aviso tiene que aparecer en el IEP del estudiante.

Para estudiantes que tienen 18 años o más

Al momento que el estudiante alcanza los 18 años de edad, el distrito escolar debe avisar por escrito al estudiante adulto y al padre que los derechos del padre han sido transferidos al estudiante. Este aviso debe incluir información de contacto para el estudiante y padres para ser usada en obtener información adicional. El distrito escolar tiene que continuar avisando a los padres cuando haya reunión de ARD. Sin embargo, bajo las reglas actuales de educación especial en Texas, el aviso **NO** es una invitación para asistir a la reunión ARD. El padre no tendrá derecho a asistir a la reunión ARD pero el distrito escolar o el estudiante pueden invitarlo. Si es invitado a asistir a la reunión, el padre no es la persona indicada para tomar decisiones en cuanto a la educación.

El padre que desee continuar siendo la persona indicada para pedir decisiones sobre la educación del estudiante puede buscar la tutela. El estudiante puede ceder este derecho al padre con un poder legal.

Para muchos estudiantes todos los padres que necesiten participar en la reunión ARD después de que su hijo cumpla los 18 años, simplemente pida a sus hijos si quieren que usted asista a la reunión ARD con ellos. Si su hijo está de acuerdo, entonces avísele a la escuela que su hijo lo invitó a la reunión. La invitación no requiere que sea realizada formalmente y por escrito. Si usted prefiere tener la invitación por escrito, simplemente pida a su hijo que firme una declaración que diga que usted está invitado a asistir a la reunión ARD.

Si su hijo no quiere invitarlo a la reunión ARD, usted puede pedirle todavía al personal de la escuela que lo invite.

El formulario 8A en la pagina 30 es una lista de control que le ayudará a prepararse para la reunión ARD



Muchas escuelas continúan viendo el beneficio de la participación del padre en la reunión e invitará a los padres a que asistan a la reunión.

Los padres no deben sentirse presionados por la escuela para obtener la tutela de su hijo solo para asistir a la reunión. Los padres y estudiantes pueden trabajar juntos como equipo en la reunión ARD.

Es importante para los estudiantes de transición (14 años y mayores) que asistan a las reuniones de su IEP de manera que puedan estar preparados para planear su transición de la escuela al trabajo o para transferir los derechos cuando ellos cumplan los 18 años. Los estudiantes deben de aprender a participar en la reunión y aprender a hablar de sí mismos y tomar decisiones acerca de su vida. Esto es enviado a Protección de sí mismo. El entrenamiento y el apoyo para ayudar a un estudiante a aprender a protegerse a sí mismo, debe ser considerado en la formulación del IEP del estudiante. La Protección de sí mismo no significa que un estudiante no necesite más el apoyo o consejo de sus padres o de alguna otra persona que cuide de ellos. Significa que ellos tienen el derecho y la oportunidad para decir lo que es importante para ellos, lo que ellos quieren y que los otros miembros del equipo respeten sus opiniones e ideas. Una frase importante en el movimiento de Protección a sí mismo es "Nada sobre nosotros sin nosotros". Para aprender más acerca de Protección de sí mismo, visite el sitio Web para Protectores de Texas en www.texadvocates.org y la organización nacional Protección de sí mismo comenzando a ser facultado en www.sabeusa.org.

Miembros del Comité ARD

El comité ARD debe tener, como mínimo, para formular, repasar y revisar un IEP:

- los padres del estudiante;
- el estudiante adulto (de 18 años o mayor)/ o un estudiante mas joven cuando sea apropiado;
- el estudiante debe ser invitado si en la reunión se estarán discutiendo metas post secundarias o servicios de transición para alcanzar esas metas (las metas de transición deben de estar incluidas en el IEP a la edad de 14 años);
- un representante del distrito escolar que se encuentre capacitado para ofrecer o supervisar la educación especial, conozca el plan de estudios general y sepa acerca de los recursos disponibles en el distrito;
- al menos un maestro de educación especial o un proveedor de servicios; quien cumpla con los requisitos para un Maestro Altamente Calificado;
- al menos un maestro de educación regular que es responsable de implementar el IEP para los estudiantes, si el estudiante está o podría estar en educación regular;
- alguien que pueda interpretar las evaluaciones y cómo aplican a la instrucción del estudiante;
- otras personas, invitadas por los padres, el estudiante adulto o la escuela, que tengan conocimiento o experiencia con el estudiante, incluyendo personal de servicios relacionados cuando sea apropiado; y
- un representante del proveedor de la parte C (Intervención temprana en la Infancia o ECI) en el requisito de que los padres deben ser invitados a la reunión si su hijo está entrando a la escuela desde un programa ECI.

Usted tiene el derecho de invitar a otras personas. Por ejemplo, puede traer a alguien que ha trabajado con su hijo en otro ambiente, o puede traer a un amigo o a un defensor de derechos de los padres para que le brinde apoyo. Debido a que el papel del comité es el de formular un plan sólo para su hijo, el propósito de los requisitos para ser miembro es tener presentes a las personas que están familiarizadas con su hijo.

Si su hijo está entrando a la escuela y viene de un programa ECI, debe ser enviada una invitación para asistir a la primera reunión del comité ARD a solicitud del padre. Una persona que pertenece a ECI es aquella que sabe que su hijo puede proporcionar información importante al equipo. El distrito escolar puede solicitar también la asistencia de ECI a la reunión.

Hay requisitos adicionales para ser miembro que pueden aplicar en ciertas situaciones. Esos requisitos algunas veces cambian. Puede que usted quiera ver el documento TEA "Reglas y Reglamentos de Educación Especial" para la lista más actual.

***Nuevo:** Un miembro del comité ARD **puede no ser requerido para atender** a toda o a parte de la reunión si el padre y la escuela están de acuerdo y por escrito que la presencia de esa persona no es requerida debido a que el área de esa persona en el plan de estudios o en los servicios relacionados no está siendo modificada o discutida. Un miembro del **equipo puede estar justificado a atender** toda o parte de la reunión aún cuando la reunión involucre una modificación a o una discusión de los integrantes del área del plan de estudios o servicios relacionados, si el padre y la escuela están de acuerdo por escrito y el integrante proporciona información de entrada por escrito al padre y al comité ARD antes de la reunión. Aunque "antes de la reunión" no está definido en la ley federal o estatal o en los reglamentos de padres, debe solicitarse que la información sea proporcionada a ellos con suficiente tiempo para ser revisada y para hacer las preguntas al miembro del comité que ha sido justificado para atender la reunión.

ANTES DE LA REUNIÓN ARD: LISTA DE CONTROL PARA LOS PADRES

(Procure guardar una copia para usted)

- ___ Lea su aviso para ver qué temas serán discutidos y saber quién va a asistir.
- ___ Asegúrese que el tiempo asignado sea suficiente para la reunión.
- ___ Si es necesario, solicite que la reunión sea reprogramada a la hora que usted pueda asistir o cuando pueda ser asignado más tiempo para la reunión.
- ___ Solicite a la escuela que invite a representantes de agencias de fuera (ejemplo: ECI, DARS, DADS, etc.) que usted piense que puedan asistir.
- ___ Pida a la escuela copias de información relevante que usted no tiene, incluyendo:
 - ___ La evaluación más reciente y cualquier nueva evaluación que la escuela haya realizado.
 - ___ Notas de progreso del maestro (si son necesarias, hablar con el maestro(s) u otras personas para información del progreso del estudiante)
 - ___ TEKS que corresponda al año escolar y a la edad de su hijo;
 - ___ El Código de conducta para el estudiante; y
 - ___ Formularios en blanco del IEP/borradores de los planes IEP que la escuela haya realizado.
- ___ Recopile reportes que usted tenga de terapeutas particulares, tutores, asesores o médicos.
- ___ Haga una lista de las virtudes y talentos de su hijo.
- ___ Lea el TEKS y enumere aquellos que usted piense que su hijo podría aprender "tal como está" o con modificaciones. El TEKS puede ser encontrado en línea en <http://www.tea.state.tx.us/teks>
- ___ Haga una lista de las modificaciones de instrucción/comportamiento y facilidades que usted sabe que trabajan mejor para su hijo.
- ___ Haga una lista de otras cosas que le gustaría que su hijo aprenda durante el año.
 - ¿Cómo le va ayudar? _____
 - ¿Le ayudará a participar plenamente en las actividades de la escuela? _____
 - ¿Se hará más independiente? _____
 - ¿Cómo cambiará o mejorará su vida? _____
- ___ Repase las listas y marque 4 ó 5 cosas que usted piensa son las más importantes para su hijo. Esas serán las bases para desarrollar las metas del IEP durante las reuniones ARD.
- ___ Haga una lista de las áreas de desempeño que podrían mejorar con la tecnología asistida (comunicación, movilidad, etc.) Prepárese para solicitar tecnología asistida si es necesario.
- ___ Saque copias extra de cada lista para traerlas a la reunión.
- ___ Decida quién estará con usted en la reunión ARD.
- ___ Decida si quiere reunirse con uno o varios maestros, expertos en el diagnóstico o proveedores de servicios relacionados antes de la reunión ARD.
- ___ Si usted quiere grabar la reunión ARD, recolecte el equipo necesario.

Quinto paso: El IEP (Plan Individualizado Educativo)

¿Qué es un IEP?

El Plan Individualizado Educativo (IEP) es un plan escrito, diseñado sólo para un estudiante. Es un acuerdo entre la escuela y los padres acerca de cómo será educado el estudiante. Aunque el IEP no está detallado como un plan de lecciones del maestro, debe contener metas anuales medibles en cada área de necesidad. El IEP establece que la educación especial y los servicios relacionados así como ayudas y servicios suplementarios serán proporcionados por la escuela, y cuándo y dónde se ofrecerán esos servicios. El IEP debe considerar y direccionar las necesidades académicas, de desarrollo y funcionales del estudiante. Los servicios deben estar basados en investigación a la par hasta cierto punto practicable.

Todas las decisiones en el IEP de su hijo deben de estar individualizadas; ese es el porqué es llamado Plan Individualizado Educativo. Individualizado significa que el plan esta hecho especialmente para él y está ajustado para satisfacer sus necesidades. Las necesidades de educación de su hijo probablemente sean diferentes de las de otros estudiantes, aún si éste tiene la misma discapacidad que su hijo. El IEP debe reflejar esas diferencias y no ser exactamente el mismo que el de cualquier otro estudiante.

¿Cuándo es requerido un IEP?

La ley IDEA requiere que el estudiante tenga un IEP antes de que reciba servicios de educación especial y servicios relacionados. Si un estudiante tiene que comenzar las clases antes de que se complete su evaluación, se puede formular un IEP temporal (usualmente llamado IEP interino) que puede ser formulado y usado mientras está siendo completada la evaluación.

Si un estudiante que recibe servicios de educación especial se transfiere de un distrito escolar a otro en Texas o de otro estado, el nuevo distrito escolar debe, en consulta con los padres, proveer servicios de educación especial comparables a los descritos en el IEP de la escuela anterior hasta la nueva escuela ya sea, (para transferencias de una escuela a otra en Texas) que adopte o desarrolle el IEP de la escuela anterior, adopte e implemente un nuevo IEP. O para transferencias de otro estado la nueva escuela ya sea que conduzca y desarrolle su propia evaluación (si el distrito escolar nuevo determina que es necesaria), o bien adopte e implemente un nuevo IEP si es apropiado. La nueva escuela debe solicitar puntualmente los registros del niño y la escuela anterior debe enviar puntualmente esos registros.

Para niños que vienen de la parte C del programa (ECI), la escuela debe considerar el Plan de Servicio Familiar Individual del estudiante (IFSP) y puede usar el IFSP como el IEP y deben estar de acuerdo la escuela y los padres.

¿Cómo es desarrollado el IEP?

A continuación encontrará los pasos que el comité ARD típicamente seguirá:

1) Comentarios iniciales e introducciones

Todos los miembros del comité ARD y las otras personas que asisten deben presentarse y explicar su relación con el estudiante. Ayuda saber si las personas que se encuentran atendiendo la reunión han trabajado actualmente con su hijo. Asegúrese de presentar a aquellas personas que hayan venido con usted a la reunión. Le puede ser proporcionada una agenda por escrito.

Cómo puede participar usted:

Lea la agenda y agregue cualquier tema que quiera discutir.

Aunque los formularios y agendas para las reuniones ARD algunas veces varían, cada reunión debe de seguir algunos pasos básicos. En esta sección se da una idea general de los que usted espera y ofrece sugerencias acerca de cómo puede participar usted.



2) Revisando el nivel de logro académico actual y el desempeño funcional

El comité revisa la más reciente información de la evaluación y hace un resumen de las fuerzas y necesidades del estudiante incluyendo cómo la discapacidad del niño se lleva a cabo en el involucramiento y progreso en el plan de estudios de educación general del niño (TEKS). Esta y cualquier otra información acerca de su desempeño en el plan de estudios general será la base para desarrollar las metas de su IEP. Los comités ARD deben de revisar también cada nivel actual del estudiante de desempeño "funcional" el cual incluye otras áreas además de las académicas. Esta es una oportunidad para revisar como está actuando el estudiante socialmente y en su conducta.

Si el estudiante ha sido elegible para recibir los servicios en algún momento, el comité ARD también revisa el progreso del estudiante en cada meta del IEP y discute la educación especial y servicios relacionados que ha estado recibiendo.

El comité usa esta información para escribir una declaración en el IEP describiendo los niveles actuales de logro académico del estudiante y su desempeño funcional. Al revisar esta declaración y estar seguro, usted piensa que es apropiada antes de proceder.

Cómo puede participar usted:

- Comparta sus ideas sobre el progreso del estudiante. Muestre fotografías u otra documentación sobre lo que puede hacer afuera de la escuela, incluyendo soluciones de tecnología auxiliar que son útiles. Recuerde al equipo que usted quiere que el programa de su hijo lo ayude a utilizar y mejorar sus fuerzas y habilidades. La ley IDEA requiere al comité ARD a dirigir cada fuerza del niño. Usted es la mejor fuente de información.
- Comparta cualquier informe que tenga de terapeutas foráneos, instructores, asesores o médicos.
- Asegúrese de que entienda si su hijo ha tenido progreso en sus metas del IEP como resultado de los servicios que ha recibido (ir a www.wrightslaw.com para leer los artículos, El IEP de su hijo y su Progreso en el Plan de Estudios de Educación General y el Plan de Juego: Escriba Planes IEP's Inteligentes).
- Haga preguntas si algo no está claro. En este momento, usted debe tener una idea clara en su mente acerca de cómo va el desempeño de su hijo en la escuela.

3) Formulando metas anuales medibles, académicas y funcionales

Las metas son declaraciones acerca de lo que su hijo aprenderá durante el año escolar. Cada meta debe ser medible. Esto es, debe establecer clara y objetivamente como usted y la escuela sabrán si el estudiante ha alcanzado la meta.

Las metas del IEP deben ser diseñadas para:

- Satisfacer las necesidades del niño causadas por su discapacidad para que pueda participar en el plan de estudios general (académico); y
- Satisfacer cada otra necesidad del niño causada por su discapacidad y que afecte su habilidad para aprender (funcional).

Durante esta parte del proceso, el comité ARD decide si el estudiante cumplirá todo, la mayor parte o una parte de su nivel TEKS (el plan de estudios adoptado por el Consejo de Educación del Estado para cada nivel escolar). Cualquier modificación necesaria al plan de estudios debe ser escrita en el IEP.

Puede que el personal de la escuela se haya reunido antes de la reunión ARD, ya sea con o sin usted, para escribir un borrador de las metas propuestas. La escuela puede enviarle una copia del borrador antes de la reunión. Si usted no recibió un borrador del IEP, pregunte al comienzo de la reunión si existe este borrador. De ser así, pida una copia y léala.

Durante esta parte de la reunión, el comité formula una clara imagen de lo que el estudiante estará haciendo y aprendiendo en el curso del año escolar. El comité ARD debe decir cómo

será medido el progreso del niño, que tipo de apoyo necesitará para alcanzar cada meta y quién ofrecerá cada servicio. Las metas deben ser medibles.

El IEP debe contener metas no solo académicas, sino para todos los servicios que el estudiante necesita, incluyendo intervención de la conducta, servicios relacionados, servicios de extensión del año escolar (ESY), carrera y educación técnica (CATE), y programas vocacionales. La ley IDEA requiere específicamente al IEP incluir ambas metas, académicas y funcionales.

El IEP debe indicar también como será medido el progreso en las metas y como se le reportará a usted. Para la mayoría de los estudiantes el recibir una típica boleta de calificaciones no es un reporte adecuado de progreso.

El IEP que usted formule debe finalizar con una clara declaración de lo que es educación especial y servicios relacionados, así como ayudas complementarias y servicios que deben ser ofrecidos al estudiante. La declaración debe también incluir las modificaciones al programa o apoyos que serán proporcionados para permitir al niño participar en entornos extracurriculares y algunos otros no académicos.

***NUEVO:** La ley IDEA 2004 añade un nuevo requerimiento importante que los servicios ofrecidos al estudiante de educación especial "deben de estar basados en una investigación de evaluación por pares de una extensión factible".

Aunque el término "investigación de evaluación por pares" no está definido en la ley IDEA, se asume que sea similar al requisito de "Ningún niño dejado atrás" en que la instrucción está basada en "una investigación científicamente basada" (Recuerde, NCLB también aplica a programas de educación especial). El propósito es solicitar a las escuelas claramente a tener una investigación creíble atrás de las decisiones que ellos toman de cómo enseñar a los estudiantes. Si a usted se le ha dicho que la escuela pretende usar una estrategia particular de enseñanza pídales que le describan la investigación de evaluación a la par científicamente basada que apoya esta técnica particular. En el pasado, los comités ARD a menudo se negaban a discutir "metodologías" diciendo que el cómo el estudiante era enseñado era solamente a discreción del distrito escolar. Bajo este nuevo requisito, los comités ARD tendrán que discutir la metodología para determinar si la enseñanza en la escuela es con el propósito de satisfacer los estándares de investigación científica de evaluación a la par. Para aprender más acerca de la investigación científicamente basada, visite: <http://ed.gov/nclb/methods/whatworks/research/index.html>. Para información acerca de prácticas de sonido de investigación apoyada, vaya al sitio de Internet de Centro de Intercambio de Informaciones de Cuáles Trabajos en <http://www.whatworks.ed.gov>.

***NUEVO: ¿Qué le pasó a los objetivos?**

Si su hijo ha recibido anteriormente educación especial, usted ha usado el IEP que contiene metas y objetivos. Los objetivos de corto plazo (en ocasiones llamados "puntos de referencia") son pequeños, destacados pasos medibles para alcanzar cada meta del IEP.

Cuando el Congreso reautorizó IDEA en 2004, eliminaron el requisito de objetivos de corto plazo para la mayoría de los estudiantes recibiendo educación especial. A la mayoría de los planes IEP les es requerido tener solo metas anuales medibles. Los objetivos de corto plazo deben estar por escrito para aquellos estudiantes que toman una evaluación alternativa alineada para alternar estándares de logro. En Texas, esta evaluación es llamada TAKS-Alternativo, en lugar de evaluación TAKS.

Sólo porque los objetivos de corto plazo no serán requeridos mas tiempo para algunos estudiantes no significa que no pueden ser escritos si el comité ARD piensa que son necesarios. Si usted piensa que una de las metas del IEP de su hijo debe contener objetivos de corto plazo de manera que ayuden a monitorear mejor su progreso, usted debe pedir al comité ARD que los incluya.

Desde que los objetivos de corto plazo no serán requeridos más para todos los estudiantes, las metas anuales deben ser más comprensivas que muchas en el pasado. Las metas del IEP deben ser medibles, tanto académicas como funcionales. Estas no pueden ser más que solo amplias declaraciones de lo que el estudiante cumplirá durante el año escolar.

¿Cómo puede participar usted?

- Comparta notas que ha hecho en la lista de control de padres
- Hable acerca de lo que quiere para su hijo cuando deje la escuela. Asegúrese de que las metas que usted incluya conducirán a los resultados que usted quiere para su hijo cuando sea adulto.
- Pregunte qué es lo que aprenderán los estudiantes sin discapacidad de la edad de su hijo y cómo podría el (ella) aprender esa información. (Nota: usted puede obtener esa información por adelantado buscando en el TEKS para su año escolar.
- Si la escuela ha desarrollado un borrador de metas propuestas de antemano, recuerde que deben de incluir su información de entrada. El IEP no debe ser escrito de antemano de manera que la participación de usted sea solo asistir a la reunión y firmarlo. Hable de todas las metas sugeridas por usted y por el personal de la escuela. Ayude al equipo a decidir qué metas deben ser incluidas teniendo en mente los resultados a largo plazo que usted quiere para su hijo.
- Cuando revise las metas propuestas, recuerde que el IEP debe estar diseñado para satisfacer las necesidades de su hijo y que usted y el personal de la escuela forman el comité ARD. Usted tiene que revisar, añadir o eliminar metas hasta que el IEP refleje las metas más importantes que su hijo debe alcanzar en el próximo año.
- Haga preguntas si no entiende como será medido el progreso de su hijo, los servicios que va a recibir durante el día escolar, quien proveerá cada servicio, y cuánto tiempo su hijo(a) estará con estudiantes que no tienen discapacidades.

4) Decisiones sobre servicios relacionados

Muchos estudiantes que reciben educación especial también necesitan servicios relacionados para poder beneficiarse del programa educativo. Un estudiante puede que no reciba servicios relacionados a menos que haya sido elegible para educación especial.

Aunque existen otros, los servicios relacionados más comunes son:

- Tecnología auxiliar;
- Terapia del habla;
- Terapia física;
- Terapia ocupacional;
- Servicios psicológicos;
- Trabajo social;
- Consejería;
- Transporte especial;
- Servicios audiológicos;
- Entrenamiento para orientación y movilidad;
- Consejería para la rehabilitación;
- Servicios de salud y enfermería en la escuela; y
- Servicios de intérpretes.

El comité ARD decide si un estudiante es elegible para cada servicio relacionado. Excepto por el transporte, la decisión será basada en reportes por escrito de profesionales de servicios relacionados. Cada servicio que ofrece el distrito escolar debe de estar por escrito en el IEP, incluyendo información acerca de la frecuencia con que los servicios serán proporcionados, el tiempo que durará cada sesión, el tipo de profesional en servicios relacionados que se requiere y cuándo iniciarán y terminarán los servicios.

La lista de servicios relacionados no es exhaustiva y puede contener otros servicios de desarrollo, corrección o apoyo. Por ejemplo, para que un estudiante use la tecnología auxiliar de manera

exitosa en el proceso educativo necesitará capacitación para saber utilizarla. Puede que el personal también necesite capacitación para usar correctamente los aparatos de tecnología auxiliar.

¿Cómo puede participar usted?

- Asegúrese que sean discutidos los servicios relacionados, apoyos o modificaciones necesarios para implementar las metas del IEP.
- Revise todos los reportes de evaluación para ver cuales servicios relacionados están siendo considerados para su hijo.
- Infórmese antes de la reunión ARD si necesitará la carta de un médico u otra referencia médica antes de que la escuela le ofrezca un servicio relacionado particular.

La falta de dinero o el personal no pueden ser usados como razones para negarle al estudiante servicios relacionados que necesite para que se beneficie del programa educativo. Si el distrito carece de personal necesario, ellos pueden contratar profesionales de afuera para proporcionar el servicio relacionado.

5) Consideración de otros elementos del IEP que pueden aplicar a su hijo

El comité ARD debe discutir también los siguientes factores especiales cuando apliquen:

Actividades extracurriculares

La norma del distrito local de la participación en actividades extracurriculares también aplica para estudiantes que reciben educación especial, a menos que haya excepciones o se hayan hecho cambios en la norma para un estudiante en el IEP. De ser así, debe incluir información en la cual se basó la decisión.

Evaluaciones en el estado

Para información actualizada acerca de evaluaciones en el estado visite:
www.tea.state.tx.us/student.assessment/

Los estudiantes en las escuelas públicas de Texas son requeridos a presentar exámenes de habilidades académicas básicas dedicando mucho de este tiempo en la escuela. El examen más importante en este momento es la Evaluación de Conocimientos y Habilidades en Texas (TAKS). El TAKS mide el progreso del estudiante en el plan de estudios del estado (Conocimientos y Habilidades Esenciales en Texas o TEKS). Las materias a ser evaluadas así como en que año escolar serán evaluados los estudiantes cambia de un año a otro. Por lo tanto, durante o antes de la reunión ARD pregunte cuáles exámenes estandarizados requiere el estado para el año escolar en que está su hijo. Su hijo debe ser capaz de presentar el TAKS usando las mismas facilidades que fueron usadas para su enseñanza en el salón de clases. El IEP de los estudiantes debe incluir una declaración de que cualquiera de las facilidades apropiadas individuales son necesarias para medir el desempeño académico y funcional del estudiante. Los requerimientos de evaluación del estado aplican a estudiantes que reciben educación especial a menos que sea alterado específicamente por su comité ARD. Para algunos estudiantes, el comité puede determinar que es requerida otra evaluación formulada por el estado.

En la reunión ARD usted hablará acerca de cuáles exámenes presentará su hijo (a). Los exámenes TAKS son apropiados para la mayoría pero no para todos los estudiantes de educación especial. Los estudiantes que reciben educación especial presentarán el examen TAKS, a menos que el comité ARD determine que los exámenes TAKS no son una medida apropiada para medir su aprendizaje. Algunos estudiantes presentarán el TAKS en algunas materias, pero no en otras. La decisión debe ser tomada sobre la base individual.

Si el comité ARD decide que un estudiante debe presentar una evaluación alternativa, deben de estipular las razones por las que el estudiante no puede presentar una evaluación regular, y porqué la evaluación alternativa que seleccionaron es la apropiada. Asegúrese que el comité ARD discuta acerca de las facilidades que su hijo(a) recibirá durante la evaluación e inclúyalas en el IEP.

Todos los estudiantes, incluyendo aquellos de educación especial, son requeridos a presentar el TAKS o alguna de las otras evaluaciones formuladas por el Estado.

***NUEVO:** Para cumplir con la ley federal, Texas tuvo que cambiar los nombres y estructuras de las evaluaciones del estado para estudiantes con discapacidades. El TAKS-Inclusive (TAKS-I), la Evaluación Alternativa Formulada por el Estado (SDAA) y la Evaluación Alternativa Determinada a Nivel Local (LDAA) ya no están disponibles. Comenzando con el año escolar 07-08, los estudiantes de Texas con discapacidades, presentarán una de las cuatro evaluaciones del estado basadas en la decisión del comité ARD:

- 1) **TAKS** - TAKS, la Evaluación de Conocimientos y Habilidades en Texas, es la evaluación estatal para todos los estudiantes en Texas basado en Conocimientos y Habilidades Esenciales en Texas (TEKS), a menos que el comité ARD determine que el estudiante presentará otra evaluación formulada por el estado.
- 2) **TAKS - Acomodado** - TAKS- Acomodado proporciona facilidades para el estudiante de educación especial que de otra manera es el mismo que el examen TAKS.
- 3) **TAKS - Modificado** - TAKS-Modificado es un nivel de grado, TEKS basó su examen en ese que ha sido modificado para hacerlo más sencillo a los estudiantes con discapacidades más severas que los estudiantes presentando TAKS Acomodado pero discapacidades menos significativas que estudiantes presentando TAKS Alternativo; o
- 4) **TAKS - Alternativo** - TAKS-Alternativo es un examen alternativo basado en estándares de logro alternativo para estudiantes con las discapacidades cognitivas más significativas.

Tecnología Auxiliar

El comité ARD debe considerar si el estudiante requiere dispositivos y servicios de tecnología auxiliar (Ver Glosario)

Autismo

Las reglas en Texas exigen que el IEP considere, y cuando sea necesario, se enfoque en: programas extendidos de educación; objetivos jerarquizados para la conducta; un programa diario reflejando un mínimo de tiempo no estructurado; capacitación en casa o alternativas factibles; necesidades prevocacionales y vocacionales de estudiantes de 12 años de edad o mayores; capacitación a los padres; y una adecuada proporción personal-estudiante.

Nota: Las consideraciones revisadas del IEP para estudiantes con trastornos de espectro de autismo estarán en efecto para el año escolar 2007-2008. Para detalles de consideraciones revisadas del IEP ir a: www.tea.state.tx.us/special.ed

Transición

Los servicios de transición son aquellos servicios y actividades proporcionados a estudiantes que específicamente les ayudará a moverse exitosamente de una escuela pública a la vida después de que terminen la escuela. Las actividades de transición deben de ayudar a su hijo para hacer una transición exitosa a la educación post-secundaria, al empleo, y/o a una vida independiente. Esos servicios deben ser muy individualizados para su hijo y para sus probables necesidades como un adulto. Los servicios de transición deben de estar basados en las fortalezas de su hijo, preferencias e intereses. El estudiante por sí mismo debe estar invitado a participar en la reunión del IEP cuando los servicios de transición sean discutidos.

Las reglas actuales de Texas exigen que la transición deba de estar enfocada en el IEP para el año escolar en el cual el estudiante tenga 14 años o más joven si es determinado en forma apropiada por el comité ARD. Los padres pueden solicitar que los servicios de transición sean dirigidos en el IEP antes de los 14 años. Para una transición del estudiante por la edad, el IEP debe incluir: metas post-secundarias medibles que estén basadas en las evaluaciones relacionadas a capacitación, educación, empleo y, para algunos estudiantes, habilidades para una vida independiente. El IEP debe de identificar también esos cursos que un estudiante debe tomar para alcanzar sus metas de transición. Las metas de transición deben ser revisadas y actualizadas como se requiera en la revisión anual del IEP.

En Texas hay directrices más específicas para los contenidos de planes IEP's para estudiantes con trastornos de autismo.

Para ver la mayoría de las reglas estatales acerca de la transición visite: www.tea.state.tx.us/special.ed

Los Centros de Servicio Educativo de Texas tienen personal con pericia en la planeación de la transición. Si necesita ayuda en identificar los servicios de transición necesarios para su hijo, solicite que la escuela traiga a alguien de su ESC con habilidad y experiencia en la planeación de la transición. Hay dos fuentes de información en línea y son: Asistencia Técnica en la ley de Rehabilitación y Transición (TATRA) en <http://www.pacer.org/tatra/list/signup.asp>, y el Centro Nacional en Educación Secundaria y Transición en: <http://www.ncset.org>.

NOTA ESPECIAL PARA LAS FAMILIAS ACERCA DE LOS SERVICIOS DE POST-GRADUACION

Dependiendo de la naturaleza y extensión de la discapacidad de su hijo, puede que usted quiera acceder a servicios y apoyos basados en comunidad después de la graduación. Tales servicios pueden incluir apoyos en casa, servicios residenciales fuera de casa, servicios de salud mental, habilitación u otros servicios. Esos servicios puede que estén disponibles a través del estado u oficinas locales del Departamento de Personas de Edad de Texas y Servicios de Discapacidad, el Departamento de Servicios Asistidos y de Rehabilitación de Texas o el Departamento de Servicios de Salud del Estado de Texas.

Muchos de esos programas tienen largas listas de espera. En algunos casos, las personas deben esperar siete años o más para acceder a los servicios.

Los padres de estudiantes recibiendo apoyos de educación especial deben familiarizarse con los servicios que están disponibles a través de agencias estatales y locales. Si ellos creen que esos programas pueden ser necesarios en el futuro, lo padres deben seguir los pasos en este momento para contactar a la agencia responsable y, de ser necesario, anotarse en la lista de espera. Los padres deben de hacerlo antes de que comience la planeación de la transición formal aunque puede que ellos no necesiten los servicios sino hasta la graduación.

Tome la iniciativa en este momento para asegurar que su hijo o hija puede acceder a los apoyos de la comunidad necesarios después de la graduación. Para más información acerca de los servicios apoyados por el estado, revise:

- Departamento de Personas de Edad y Servicios de Discapacidad (DADS) www.dads.state.tx.us
- Departamento de Servicios Asistidos y de Rehabilitación (DARS) www.dars.state.tx.us
- Departamento de Servicios de Salud del Estado (DSHS) www.dshs.state.tx.us

Servicios de Extensión del Año Escolar (ESY)

El comité ARD debe de discutir también si un estudiante requiere la extensión de un año escolar durante los días festivos y/o el verano. Algunos estudiantes no pueden obtener una educación apropiada sin recibir servicios durante los días festivos y/o el verano. Otros olvidan que ellos han aprendido sobre cursos académicos y/o conducta y les ha tomado tiempo "recuperar" esas habilidades una vez que la escuela comienza otra vez en el otoño. Otros necesitan servicios tales como terapia física durante el verano así ellos no pierden el progreso que han logrado durante el año escolar.

La mayoría de los distritos usan un tiempo de recuperación como base para decisión en proveer servicios ESY. Sin embargo si la pérdida de habilidades críticas adquiridas fuera particularmente severa o sustancial, o si la pérdida de habilidades podría causar daño físico al estudiante o a otros, los servicios ESY deben ser proporcionados aún sin la consideración de cuanto tiempo sería necesario si los servicios no fueran extendidos. Muchas escuelas requieren documentación o prueba de una recuperación de tiempo extendida para que el estudiante reciba los servicios ESY. Tanto la escuela como los padres deben mantener la documentación en casa y en la escuela de las habilidades que un estudiante pierde mientras no está en la escuela y el tiempo que necesita para recuperar las habilidades cuando regrese a la escuela. Los estudiantes en la necesidad de servicios ESY no deben ser penalizados por culpa de la escuela en mantener la documentación apropiada.

La decisión acerca de ESY debe ser tomada en la reunión ARD y las metas y objetivos medibles anotados en el IEP. (los objetivos son requeridos para estudiantes que presentan la Evaluación del estado TAKS-Alternativo). Si usted lo solicita, el comité ARD debe considerar ESY.

Terminación de los Servicios/Graduación

La ley de Texas exige que los estudiantes que no aprueben el TAKS o quienes es poco probable que reciban un diploma dentro de 5 años deben inscribirse en una preparatoria para tener una "plan de graduación personal" que incluya una variedad de pasos que deben ser seguidos para mejorar el desempeño académico del estudiante. El requisito para el plan de graduación personal también aplica a estudiantes que reciben educación especial. Esta ley permite, pero no exige, que el IEP de educación especial del estudiante es usado como el plan de graduación personal del estudiante.

Un distrito puede finalizar el proporcionar educación especial cuando:

- El estudiante no cumpla con los requisitos de edad (un estudiante tiene derecho a los servicios hasta el final del año escolar en el cual el o ella lleguen a sus 22 años de edad)
- Un estudiante tiene 18 años de edad y decide por sí mismo retirarse de la escuela.
- Los estudiantes que se gradúan

El criterio de graduación puede ser encontrado en las "Reglas y Reglamentos de Educación Especial" de TEA. La participación en la ceremonia de graduación sin recibir un diploma, no afecta la elegibilidad para servicios futuros del distrito escolar.

NUEVO: Una nueva ley, referida como Ley Scooter (SB 673) fue firmada por el Gobernador y con efecto a partir de Mayo de 2007. Esta ley establece que los estudiantes con discapacidades que se graduarán bajo su IEP (no estándares académicos regulares) y que han estado en la preparatoria por cuatro años pueden participar en la ceremonia de graduación con sus compañeros a la edad de 18 años y continuar siendo elegibles para servicios de educación especial hasta que se gradúen o alcancen la edad. La ley dice que los estudiantes solamente pueden participar en la ceremonia de graduación. Esto da la opción al estudiante de educación especial que se estará graduando bajo su IEP a decidir en qué momento ellos quieren participar en la ceremonia de graduación, a la edad de 18 años con sus compañeros del mismo nivel o cuando dejen la escuela en algún momento después de los 18 años.

IDEA necesita que antes de la graduación, incluyendo a los de edad por elegibilidad, el distrito escolar debe proporcionar al estudiante con un documento llamado "Sumario de Desempeño" que resume su logro académico y desempeño funcional.

Disciplina/Conducta

Disciplina

Si su hijo muestra conductas que interfieren con su aprendizaje, o molestan a otros estudiantes, el IEP debe enfocarse a esas conductas. El comité ARD debe identificar intervenciones y apoyos para conductas positivas y apropiadas, y otras estrategias para dirigir cada comportamiento.

Usted puede pedir una "evaluación funcional de conducta" (FBA) para determinar el porqué o cuándo su hijo (a) está manifestando comportamientos inapropiados y cómo responder mejor. Con esa información, el comité ARD puede desarrollar un "plan de intervención de conducta" (BIP) el cual se convierta en parte de su IEP. El plan debe de identificar los apoyos y servicios que el (ella) necesite de manera que no se presenten conductas inapropiadas -no solo una lista de consecuencias por mala conducta.

Si en cualquier punto un estudiante viola una regla de la escuela que resulte en la determinación de que su conducta estuvo relacionada con la discapacidad del estudiante, el comité ARD debe dirigir una evaluación funcional de conducta y formular un plan de

intervención de conducta. Si un FBA ha sido conducido previamente, y el estudiante ya tiene un BIP, el comité ARD debe revisar el plan y modificarlo como sea necesario.

Es muy importante que el comité ARD discuta y planee para cualquier conducta que usted piense que pueda involucrar a su hijo en problemas en la escuela. En Texas, a los padres se les pide que firmen una declaración que dice que su hijo cumplirá con el "Código de Conducta del Estudiante" para el distrito. Esto aplica también para su hijo, asegúrese y léalo ampliamente y discuta cualquier cosa en el código que le podría ser difícil a su hijo seguirlo. El IEP debe prestar atención a cualquier excepción al Código de Conducta.

¿Cuándo puede su hijo estar disciplinado?

Hay mucha controversia acerca de cómo y cuándo un estudiante con una discapacidad puede ser disciplinado. La ley IDEA contiene procedimientos específicos que deben seguirse cuando se tomen decisiones acerca de la disciplina. Se hicieron cambios significativos en los requisitos de la ley IDEA acerca de la disciplina en 1997, y nuevamente en 2004. La mayoría de los padres y protectores creen que los cambios realizados en 2004 en el área de disciplina no están en los mejores intereses de estudiantes con discapacidades.

Además, hay leyes estatales rigiendo la disciplina (en el capítulo 37 del Código de Educación de Texas). Las leyes del estado aplican a estudiantes con discapacidades a menos que haya conflicto entre la ley con IDEA o con el IEP del estudiante.

La siguiente es información básica sobre el proceso de disciplina para estudiantes con discapacidades. Esta no incluye toda la información que usted necesita si su hijo tiene problemas de disciplina en la escuela. Usted puede obtener información adicional acerca de los requisitos de disciplina bajo la ley estatal y federal llamando a la Línea de Información para Padres TEA (1-800-252-9668), o consultando el sitio de Internet de educación especial de TEA (www.tea.state.tx.us/special.ed) o llamando a Advocacy, Inc. (1-800-252-9108). Advocacy, Inc tiene en su sitio de Internet (<http://www.advocacyinc.org>) un documento interactivo para disciplina en la escuela. Este documento guiará al usuario paso a paso a través del proceso disciplinario. Ha sido actualizado al incluir cambios realizados por IDEA en 2004 y sus reglamentos.

Lo Básico de una Disciplina en la Escuela

Discreción Individual

A los directivos de la escuela se les permite ahora bajo IDEA a usar la discreción en la decisión de cambiar o no el lugar de un estudiante con discapacidad que viole el Código de Conducta. Esto significa que el Director (u otro directivo) no deben aplicar más una política local de "Cero Tolerancia" al estudiante con discapacidad, pero pueden usar la discreción debido al impacto de la discapacidad del estudiante. Se espera que esto reducirá el número de estudiantes con discapacidades enviados a DAEPs debido a que el directivo comenta que no le queda otra opción.

Determinación de Manifestación

Antes de tomar una acción disciplinaria que resulte que un estudiante con discapacidad tenga que ser cambiado de lugar por más de diez días, el distrito escolar debe determinar primero si el comportamiento fue una manifestación de su discapacidad.

Ahora es más difícil encontrar que la mala conducta del estudiante fue una manifestación de su discapacidad. El nuevo estándar es que la mala conducta debe haber sido "causada por" o tenido una "relación directa y sustancial" a la discapacidad del niño, o fue el "resultado directo" de una falla del distrito escolar al implementar el IEP. Las determinaciones de manifestaciones todavía no son requeridas para retiros de menos que 10 días escolares consecutivos.

El comité pleno ARD no tiene que reunirse para conducir una determinación de manifestación. Sin embargo, si el comportamiento es encontrado que NO está relacionado

con la discapacidad, el comité pleno tendría que reunirse para realizar cualquier cambio en la colocación del estudiante. Si el comportamiento es encontrado que ha estado directamente relacionado a la conducta, el estudiante debe ser regresado al lugar que estaba cuando ocurrió el comportamiento, a menos que el padre esté de acuerdo que el estudiante debe de ir a otro lugar como parte de una modificación de su plan de intervención de conducta.

Servicios Educativos en Entornos Disciplinarios

Los estudiantes en ambientes disciplinarios todavía tienen derecho a servicios de educación especial necesarios para continuar su participación en el plan de estudios general y progresar hacia la satisfacción de las metas del IEP.

Retiros por hasta 45 días

Anteriormente, los retiros fueron permitidos por hasta 45 días por ofensas involucrando drogas y armas, sin importar si la ofensa fue una manifestación de la discapacidad del estudiante. IDEA 2004 añade la aflicción de "seria lesión corporal a otra persona" como una ofensa adicional por la cual un estudiante puede ser retirado por hasta 45 días. También, los 45 días ahora se refieren a "días escolares" en lugar de "días calendario".

Permanezca tal como está

Cuando un padre se presenta para una audiencia de debido proceso para cuestionar una acción disciplinaria, el estudiante permanecerá en el ambiente disciplinario al pendiente de la decisión de la audiencia, o al final de su lugar disciplinario. Anteriormente, "permanecer como está" dejaba al estudiante en el lugar que el estaba antes del retiro disciplinario. Esta nueva definición de "permanecer tal como está" aplica solamente para retiros disciplinarios.

Audiencias urgentes

En casos de disciplina, el estudiante tiene derecho a una audiencia "urgente" dentro de los 20 días escolares después de que la audiencia es solicitada. El funcionario de la audiencia debe emitir una decisión dentro de los 10 días escolares después de la audiencia.

Conducta

Intervención de la conducta y técnicas de disciplina que no deben ser usadas.

La legislación del estado y sus reglas subsecuentes adoptadas por el Departamento de Educación de Texas, prohíben que los estudiantes en las escuelas públicas de Texas estén siendo colocados en espacios o cuartos cerrados (sin importar el tamaño del cuarto) como una intervención de conducta o técnica disciplinaria. Esto incluye espacios que no están cerrados con seguro, pero de los cuales el estudiante no puede salir, tales como un cuarto en que la puerta este bloqueada por algún mueble.

Los estudiantes no pueden estar restringidos físicamente, excepto en una situación de emergencia. Si es usada la restricción física, la documentación por escrito para este uso, incluyendo información del porqué el estudiante fue restringido y por cuanto tiempo, DEBE ser enviada a el padre. También es requerido entrenamiento para todo personal de la escuela que pudiera hacer uso de la restricción física. Si su hijo es restringido físicamente, asegúrese de obtener (y mantener) la documentación requerida. Debido a que sólo es usada en una emergencia, el uso de la restricción debe ser poco frecuente. La restricción no debe ser incluida en el IEP o BIP como está planeado o por intervención "terapéutica".

Pueden usarse las pausas o tiempos muertos, pero si son usados en forma repetida para reducir o incrementar una conducta particular debe ser parte del IEP del estudiante o del BIP y debe ser usado conjuntamente con una selección de intervenciones de conducta positivas. Un distrito escolar no puede colocar a un estudiante en pausa o tiempo muerto usando la fuerza física o amenazándolo con el uso de fuerza física.

Finalmente, no puede ser usada ninguna técnica que menosprecie al estudiante o que lo prive de sus "necesidades humanas básicas" (tales como comer o usar el baño).

Si usted sabe que el comité ARD estará discutiendo el uso de la restricción y/o los tiempos muertos (está prohibido el retiro), entonces debe leer las reglas del estado antes de la reunión. Las escuelas no pueden evitar el seguimiento de esas reglas, obteniendo el permiso de los padres para usar prácticas prohibidas. Esas reglas aplican a todos los estudiantes, incluyendo aquellos en "clases del manejo de conducta" u otros programas de conducta.

Braille

Un estudiante que es ciego o que tenga impedimento de la vista, se le debe proporcionar la enseñanza del Braille y el uso del Braille a menos que el comité ARD determine después de una evaluación de lectura, habilidades de escritura y necesidades, que la enseñanza o el uso del Braille no es apropiada. Los requisitos adicionales del estado para estudiantes que están ciegos o impedidos de la visión pueden ser encontrados en el Código de Educación de Texas en TEC 30.002.

Necesidades de Comunicación

El comité ARD debe considerar las necesidades de comunicación de un estudiante que es sordo o duro para escuchar. Una consideración específica debe ser darle las oportunidades para que se comunique con otros estudiantes y personal de la escuela en el lenguaje y modo de comunicación del niño, así como por enseñanza directa en el lenguaje y modo de comunicación del estudiante. En 2004, los "servicios de intérpretes" fueron agregados a la ley IDEA como un servicio relacionado.

Dominio limitado del inglés

En el IEP de un estudiante con un limitado dominio del inglés, se debe especificar cómo sus necesidades de aprender el idioma están relacionadas con alcanzar las metas del IEP. Los estudiantes elegibles para clases y programas bilingües pueden recibir servicios de educación especial en esos entornos.

Transporte

El transporte especial es actualmente un servicio relacionado, pero con frecuencia se discute en las reuniones ARD en forma separada de los otros servicios relacionados, tales como terapia del habla y terapia física. El comité ARD toma la decisión inicial acerca de que si un estudiante es elegible para educación especial y el tipo y clase de transporte que será proporcionado. El distrito no puede negar los servicios a cualquier estudiante en el IEP porque su padre no pueda proporcionarle transporte. Esto incluye niños de 3 a 5 años de edad que no estén atendiendo el programa pre-escolar pero que necesitan transporte especial para recibir la terapia del habla del distrito escolar.

El comité ARD debe hablar primero acerca de que el estudiante use los servicios de transporte usados por los estudiantes no discapacitados. Si un estudiante con discapacidad no puede usar los servicios de transporte regular, el comité ARD debe considerar transporte especial. Las leyes del estado que limitan el transporte a los estudiantes que viven a cierta distancia de la escuela, no aplica a estudiantes para quienes el comité ARD ha determinado que lo necesita. También, el transporte debe ser proporcionado para estudiantes de educación especial colocados en DAEP's si el comité ARD determina que es necesario.

6) Decidiendo sobre la colocación en ambientes lo menos restrictivos.

Después de que los miembros del comité ARD están de acuerdo en el IEP, el siguiente paso es determinar el lugar o dónde serán proporcionados la educación especial y los servicios relacionados. Los padres deben tomar parte en la decisión acerca de la colocación:

Las leyes y reglamentos requieren que las decisiones de colocación sean:

- Se hagan por lo menos una vez al año;
- Estén basadas en las necesidades individuales del estudiante;
- Tomar bajo consideración cualquier consecuencia dañina al estudiante; y
- Sea basada en la información de la evaluación y no en el tipo de discapacidad o en la conveniencia del personal.

"Hasta donde sea apropiado, los niños con discapacidades son educados con niños que no tienen discapacidades, y las clases especiales, escuelas separadas u otros retiros del niño con discapacidades de un entorno educativo regular, ocurre SOLAMENTE cuando la naturaleza de la severidad de la discapacidad de un niño es tal que la educación en clases regulares con el uso de ayudas y servicios suplementarios no puede ser alcanzada satisfactoriamente"

- Ley Pública 105-17,
4 de Junio de 1997

Además, la primera consideración que debe ser dada a la colocación es:

- Que esté tan cerca de la casa como sea posible
- Que sea en la escuela en donde el estudiante asistiría si no tuviera discapacidad; y
- Que esté en clases regulares con ayudas y servicios suplementarios que el estudiante necesita.

Colocación en el ambiente menos restrictivo (LRE)

La ley federal exige que los distritos escolares eduquen a los estudiantes con discapacidades en el ambiente menos restrictivo (LRE). Esto significa que el estudiante debe ser colocado en un ambiente que lo limite lo menos posible en sus oportunidades a ser educado con estudiantes que no tienen discapacidades. Si el comité ARD coloca al niño en un lugar que no sea el salón de clases regular, entonces ellos deben especificar en el IEP porqué es necesaria una colocación más restrictiva.

Muchas decisiones y reglas de la corte han aclarado el significado de LRE y han establecido la preferencia legal para educar estudiantes con discapacidades en ambientes de educación general aún más fuertes. Para tener éxito en un ambiente menos restrictivo, se les proporcionará a los estudiantes ayudas y servicios suplementarios. Esto puede incluir tecnología auxiliar que compense sus limitaciones en el funcionamiento y les permita desarrollarse en actividades educativas y sociales en un ambiente de educación general.

Los distritos escolares pueden usar varias maneras para alcanzar la meta de colocación de estudiantes en el LRE. Algunos términos que usted puede escuchar en la discusión de la colocación son "inclusión", "adaptación" e "integración". Esos términos no son usados en la ley federal, pero son usados comúnmente por educadores. Sin importar las palabras que usted escuche, recuerde que la colocación de su hijo debe proporcionarle tantas oportunidades como sean posibles para que sea educado con sus compañeros no discapacitados.

Preguntas para la colocación en el LRE.

- ¿El estudiante puede aprender el mismo plan de estudios (plan de estudios general o TEKS) como otros estudiantes de su edad con clases ocasionales o servicios de consulta de educación especial? Si contesto que sí, colocarlo en clases regulares con niños de su edad.
- ¿Puede participar en las mismas actividades de aprendizaje que otros estudiantes con facilidades para su discapacidad? Si la respuesta es sí, enumere las facilidades (consideraciones) necesarias en el IEP, colóquelo en clases regulares e implemente las facilidades necesarias (ver "Glosario" para definiciones de Facilidades y Modificaciones)
- ¿Necesita ayudas y servicios suplementarios (ejemplo: intervenciones de conducta, enseñanza en forma individual, ayuda física) para permanecer en el salón de clases regular? Si la respuesta es sí, el IEP debe enumerar esas ayudas y servicios suplementarios y como serán proporcionados en el salón de clases regular.
- ¿Puede participar en las mismas actividades de aprendizaje como los otros estudiantes SI se realizan modificaciones en esas actividades porque el (ella) están aprendiendo a un nivel más bajo que los otros estudiantes? Si la respuesta es sí, enumerar las modificaciones que el (ella) necesitan en el IEP, y especificar quien será el responsable de realizar esas modificaciones y colocarlo en el salón de clases regular con apoyos de educación especial.
- ¿Necesita servicios que no pueden ser proporcionados en un salón de clases regular en este momento? Si la respuesta es sí, el IEP debe especificar su retiro sólo para esas actividades.

Para asegurar la colocación de su hijo en el LRE, los miembros del comité ARD deben de comenzar a considerar la colocación en un salón de clases regular en la escuela más cercana a la casa. La discusión debe centrarse en cuales facilidades, modificaciones, servicios y ayudas suplementarias (intervenciones de conducta, paraprofesionales, tecnología auxiliar, equipo, modificaciones del medio ambiente, etc.) podrían permitir al estudiante

Recuerde
En Texas, el Plan de Estudios de Educación General es el TEKS.

Recuerde

La educación especial es un servicio NO un lugar

permanecer en un salón de clases regular y progresar en el plan de estudios general. Si la colocación en un salón de clases regular es rechazada, el comité debe documentar el porqué la colocación en educación regular, aún con el uso de modificaciones, ayudas y servicios suplementarios, no es apropiada. Un estudiante -aún con una discapacidad significativa- no puede ser retirado de un salón de clases regular solamente porque necesita modificaciones al plan de estudios general.

¿Como puede participar usted?

Discuta acerca de todos los apoyos, modificaciones o tecnología auxiliar que su hijo necesite para alcanzar las metas del IEP y estar involucrado en el progreso del plan de estudios general.

Ejemplos que incluyen pero no limitados a:

- Estrategias específicas para aprendizaje y enseñanza
- Expectativas adaptadas, plan de estudios o materiales
- Ayuda de un asistente paraprofesional
- Terapias que pueden ser proporcionadas en el salón de clases regular
- Equipo de adaptación; y o
- Dispositivos de tecnología auxiliar (sencillos o de alta tecnología)

Haga preguntas como:

- ¿Qué se necesita para implementar el IEP en el salón de clases regular?
- ¿Cómo se vería la agenda diaria del estudiante?
- ¿Cuándo necesitaría esos apoyos el maestro y/o el estudiante?
- ¿Quién está disponible para proporcionar estos apoyos?
- ¿Quién es el responsable por las modificaciones al plan de estudios?

Recuerde a los miembros del comité que su hijo no puede ser excluido del salón de clases porque necesite:

- Servicios relacionados
- Equipo especial
- Modificaciones al plan de estudios general
- Servicios más intensivos (menos estudiantes por cada maestro)
- Asistencia de un paraprofesional
- Un salón de clases o edificio físicamente accesibles

Doble inscripción para niños de 3 y 4 años de edad

Se requiere que los distritos proporcionen servicios en medios ambientes integrados para niños de 3 y 4 años de edad, justo como lo es para niños más grandes. El distrito escolar tiene que ofrecer otros programas, tales como pre-kinder, para niños con discapacidades para quienes ese salón de clases sería apropiado. Los padres a quienes se ofrece clases de educación especial por separado para sus niños de 3 y 4 años de edad, deben pedir al distrito que les informe de otras opciones para colocar al niño en un ambiente integrado. Una manera en que el distrito puede cumplir con este requisito es colocar al niño en un ambiente pre-escolar de la comunidad, como la escuela Montessori, y proporcionar servicios tales como terapia ocupacional y física que el niño necesite pero que no puede recibir en el programa privado. Otra manera, usada por algunos distritos escolares, es colocar a personal de educación especial en algunas pre-escolares de la comunidad.

Algunas veces los padres quieren que a sus hijos en un programa pre-escolar específico (tal como uno cerca de su casa o alguno al que asistieron sus otros hijos) y están dispuestos a pagar si el niño puede ir ahí. Esos padres pueden optar por esa "doble inscripción" de su hijo en una escuela privada de su selección e inscribirlos en una escuela pública para los servicios de educación especial. Los padres que seleccionan esta opción tendrán que pagar por la escuela privada. Solamente los servicios de educación especial que proporciona el distrito escolar no tienen ningún costo. Por tanto, la mayoría de los padres deciden obligar al distrito a cumplir su obligación de proporcionar servicios en el "ambiente menos restrictivo". Usted puede presentar una queja ante el Departamento de Educación de Texas si el distrito escolar local no le ofrece un programa de educación para niños de 3 y 4 años con discapacidades

con sus compañeros no discapacitados. Sin embargo, para los padres que quieren hacer eso, la selección de una colocación y pagarla es una opción importante para ellos.

Un niño que esta "doblemente inscrito" está inscrito en la escuela pública y privada al mismo tiempo. Típicamente, el niño asiste al programa privado todos o la mayoría de los días pero recibe los servicios de educación especial necesaria del distrito escolar. La doble inscripción esta disponible solo para niños de 3 y 4 años de edad. Esta es una opción permitida por las reglas de educación especial en Texas. Este no es un requerimiento federal.

Contratando colocaciones

Cuando el distrito escolar no puede satisfacer las necesidades educativas del estudiante en su propio programa, puede contratar con una escuela no pública aprobada por TEA. El distrito no debe contratar para cualquier parte de la educación del estudiante si puede satisfacer las necesidades en su propio programa. El comité ARD debe decidir si se contratan los servicios de otro programa o distrito. Aun si el distrito contrata con una escuela no pública, la responsabilidad del distrito continúa.

La colocación residencial

El comité ARD considerará las colocaciones residenciales si el distrito no puede proporcionar los servicios localmente y el estudiante no se puede beneficiar de la educación sin el apoyo proporcionado en una instalación residencial. Una instalación residencial es aquella en la que el estudiante vive y asiste a clases dentro de las mismas instalaciones. Si el comité ARD determina que un estudiante necesita 24 horas de colocación residencial, el distrito tiene que proporcionárselo sin costo para el padre. La colocación residencial debe ser revisada y reevaluada anualmente. El distrito escolar puede contratar servicios con un programa residencial público o privado aprobado por TEA. El distrito escolar tiene que proporcionar una colocación residencial sólo con el consentimiento de los padres y sólo si:

- Es necesaria para que el estudiante reciba una educación apropiada; y
- La necesidad de una colocación residencial para recibir una educación apropiada está relacionada con la discapacidad del estudiante.

Muchos estudiantes que viven en instalaciones residenciales pueden y deben ir a la escuela en el distrito escolar. Sin embargo, si un estudiante en una colocación residencial recibe servicios de educación en ese lugar, las facilidades, el equipo y los programas deben ser los adecuados para llevar a cabo el IEP.

Nota: Si un estudiante esta en riesgo de, o considerando una colocación residencial, puede que usted quiera comunicarse con el Centro Regional de Servicios Educativos para informarse de los servicios de apoyo no educativos en la comunidad. Los fondos de esos servicios están sujetos a asignaciones de la legislatura estatal.

Colocaciones en Escuelas Privadas

Usted debe saber que si coloca a su hijo, que es elegible para educación bajo la IDEA en una escuela privada, no tiene derecho a recibir el mismo nivel de servicios que recibiría en una escuela pública. Sin embargo, la escuela pública debe proporcionar algunos servicios a estudiantes colocados por sus padres en escuelas privadas. Los cambios en IDEA 2004 resultarán probablemente en un incremento en los servicios proporcionados por escuelas públicas a estudiantes de escuelas privadas. La escuela pública debe trabajar ahora con cualquier escuela privada dentro de los límites del distrito para identificar los estudiantes con discapacidades y formular un proceso en el que los estudiantes puedan participar significativamente en la educación especial y servicios relacionados.

Antes de que coloque a su hijo en una escuela privada, observe las clases usted mismo. Haga preguntas específicas acerca de los tipos de servicios que la escuela le proporcionará y acerca de las certificaciones que tienen los maestros. Si usted saca a su hijo de una escuela pública y lo coloca en otro programa porque piensa que el distrito escolar no esta

Los padres o los estudiantes adultos que no estén de acuerdo con un elemento del IEP o con una colocación propuesta deben firmar que asistieron a la reunión, pero indicar por escrito su desacuerdo.

El formulario 8B en la página 46 es una lista de control que puede usar para asegurarse que todos los elementos del IEP han sido incluidos.

satisfaciendo las necesidades educativas de su hijo (a), puede que le sea reembolsado el costo de la colocación. Sin embargo, esto requerirá una audiencia de debido proceso y/o un dictamen de la corte, si el distrito escolar se niega a pagar la colocación. Este reembolso se puede reducir o rechazar si usted no informó a la escuela de antemano o por otras circunstancias específicas.

7) Cómo llegar a un acuerdo mutuo

Una vez que el IEP es escrito, todos los miembros del comité ARD que forman parte del equipo que toma las decisiones firmarán e indicarán su acuerdo o desacuerdo. Si algún miembro no está de acuerdo, se deberá anexar al IEP una declaración del desacuerdo y las razones.

Si un padre o un estudiante adulto están en desacuerdo con uno o más de los elementos requeridos del IEP, el distrito debe ofrecer un receso de no más de 10 días escolares (con algunas excepciones para ARDs disciplinarias). Los miembros del comité deben ponerse de acuerdo también en la fecha, hora y lugar para concluir la reunión. (Nota: la provisión para un receso de 10 días es un requerimiento estatal, no federal).

Durante el receso, los padres, el estudiante y el personal del distrito que son miembros del comité ARD, deben pensar acerca de otras posibles opciones, recopilar más información, trabajar en la documentación y/o conseguir a otras personas involucradas.

Si, después del receso, el padre o el estudiante, miembros del comité ARD todavía no están de acuerdo, los miembros de la escuela pueden usar el IEP que ellos piensan es el mejor. Una segunda declaración acerca del desacuerdo debe ser escrita en el IEP, y los miembros que no estén de acuerdo les debe ser permitido que escriban sus propias declaraciones.

¿Cómo puede participar usted?

- Revise la lista de control que sigue de esta sección, para ver si todos los temas han sido discutidos. Si todos están de acuerdo con el IEP y la colocación recomendada, firme e indique que está de acuerdo, entonces felicite al equipo (incluyéndose usted mismo) por un trabajo ¡muy bien hecho!
- Si usted no está de acuerdo con los elementos requeridos del IEP, la escuela debe ofrecerle un receso de no más de 10 días escolares. Usted y otros miembros del ARD deben estar de acuerdo en la hora, fecha y lugar para la siguiente reunión;
- Durante el receso, usted debe juntar mas información, pensar en nuevas opciones, trabajar en la documentación o conseguir otras personas involucradas; y
- Tener en mente que si usted no está de acuerdo con el IEP del estudiante o la colocación después del receso, la escuela puede implementar el IEP, a menos que usted presente una petición para una audiencia de debido proceso.

8) Finalizando la reunión

Al finalizar la reunión, revise el IEP completo y las minutas. **No firme que está de acuerdo con el IEP hasta que no lo haya leído.** Algunas veces las cosas son discutidas, pero nunca escritas en el plan. Usted puede solicitar llevarse a casa el IEP para revisarlo con detalle y firmarlo más tarde.

Pida una copia del IEP. Usted tiene derecho a una copia del IEP ya sea en la reunión ARD o dentro de un tiempo razonable.

Si es necesario, pida un IEP traducido a su idioma nativo. Para padres que solo hablan español, el distrito DEBE proporcionar a los padres una copia por escrito, o una cinta de audio, del IEP en español. Para padres que no hablan inglés o español, el distrito debe hacer un esfuerzo de buena fe para proporcionar a los padres el IEP traducido a su idioma nativo.

Si su hijo(a) tiene múltiples maestros, que estarán implementando partes de su IEP, pida al comité ARD identificar quién será el responsable por ver que cada maestro tenga una copia de su IEP.

DURANTE LA REUNIÓN ARD: UNA LISTA DE CONTROL PARA LOS PADRES

Asegúrese que el IEP de su hijo(a) incluya:

- Una declaración del progreso que su hijo(a) ha hecho en las metas del IEP anterior;
- Información acerca de logros académicos actuales y desempeño funcional;
- Una declaración de cómo la discapacidad afecta el involucramiento y progreso del estudiante en el plan de estudios general (TEKS);
- Metas anuales medibles basadas en una investigación revisada a la par;
- Objetivos de corto plazo para estudiantes tomando una Evaluación Alternativa (TAKS-Alternativo);
- Método para medir el progreso hacia las metas y cómo y cuándo será reportado a usted el progreso;
- Educación especial y servicios relacionados a ser ofrecidos;
- Estrategias de conducta positiva y/o un plan de intervención de conducta (Nota: Esto es ahora requerido si el comportamiento de su hijo interfiere con su aprendizaje o el aprendizaje de otros);
- Modificaciones al plan de estudios (TEKS) (tal como un nivel de enseñanza diferente) que su hijo(a) necesite para participar en las mismas actividades de aprendizaje que otros estudiantes de su edad;
- Ayudas y servicios suplementarios que su hijo necesita para participar en clases y actividades de educación regular;
- Apoyos y capacitación que será proporcionada por el personal de la escuela;
- Especificaciones acerca de cada servicio de enseñanza y relacionado, incluyendo fecha en que los servicios comienzan, las minutas por sesión, frecuencia de sesiones, lugar de los servicios, y la posición (ejemplo "maestro de educación especial", "terapeuta físico" etc. en lugar del nombre de alguien) responsable de cada servicio en el IEP. Usted debe también clarificar si su hijo estará recibiendo servicios "directos" o "consultivos".
- Materiales especiales, equipo, recursos y/o tecnología auxiliar necesaria y cuando estarán disponibles;
- Una declaración de CUALQUIER actividad académica o extracurricular en la cual su hijo(a) NO participará con estudiantes no discapacitados, y las razones;
- Una determinación si su hijo(a) presentará el TAKS u otra evaluación formulada por el estado.
- Las facilidades que necesite para presentar TAKS (u otra evaluación requerida)
- Una declaración de algunas excepciones a las políticas del distrito tal como participación en actividades extracurriculares y el Código de Conducta del estudiante, y las razones para esas excepciones;
- Los servicios de transición a ser proporcionados comenzando el año escolar en el cual su hijo cumple 14 años o mas joven si se determina como apropiado;
- Las metas para ESY del actual IEP; y
- firmas de los miembros del comité ARD y declaraciones de su acuerdo o desacuerdo con alguna parte del IEP.

Sexto paso: Después de la reunión

Maneras de estar involucrado:

Usted ha invertido mucho tiempo y esfuerzo desarrollando un IEP apropiado para su hijo. Ahora, usted quiere asegurarse que sea implementado y que su hijo esté progresando en el plan de estudios general y recibiendo todos los servicios en su IEP. Asegúrese de:

- Dar una retroalimentación positiva a los maestros y directivos acerca de las cosas que trabajen bien para su hijo durante el año escolar
- Comience a involucrarse y hágase visible para apoyar en forma voluntaria en el salón de clases, biblioteca, u algún otro programa de la escuela; asista a las recepciones de la escuela; intégrese al PTA y participe en los equipos de administración de la escuela, reuniones y eventos especiales.
- Comuníquese regularmente con los maestros a lo largo del año (cuadernos, llamadas telefónicas, correos electrónicos, reuniones y conferencias).
- Comparta artículos y otras fuentes de interés con maestros y otras personas de la escuela.
- Asista a la capacitación conjunta con el personal de la escuela.
- Lea los reportes de progreso que le ha enviado la escuela. Traiga preguntas, preocupaciones y/o elogios a las conferencias de padres/maestros; y
- Pida tener un IEP como sea necesario
 - Los IEPs deben ser revisados al menos una vez por año. Sin embargo los IEPs pueden ser revisados cuando sea necesario
 - El equipo debe revisar el IEP si el estudiante no hizo el progreso esperado para las metas anuales o en el plan de estudios general o si el estudiante progresa tanto que es necesario desarrollar un nuevo plan.
 - Las reuniones adicionales también serán necesarias si hay nueva información, tal como la reevaluación, que podría afectar su IEP.

La ley IDEA permite algunos cambios en el IEP y que sean hechos sin la reunión ARD. Los cambios por fuera del proceso ARD se pretende que no sean cambios que causen controversia y no necesiten ser discutidos. Los únicos requisitos para enmiendas del IEP sin la reunión ARD son los que los padres y la escuela estén de acuerdo y que esté por escrito. Si se le pide estar de acuerdo para hacer cambios, o usted no esta de acuerdo, o no entiende, entonces debe pedir una reunión ARD. Si un IEP es cambiado sin la reunión ARD, la escuela debe proporcionarle una copia del IEP revisado a solicitud de usted.

El formulario 9 en la pagina 48 es una muestra de una carta para solicitar un repaso o revisión del IEP.



CARTA PARA EL REPASO Y REVISIÓN DE EL IEP

(Asegúrese de mantener una copia para usted)

Fecha

Nombre del director
Nombre de la escuela
Dirección de la escuela

Estimado(a) (nombre del director):

Soy el padre/madre de (nombre del estudiante), alumno de su escuela. Recientemente repasé el IEP de mi hijo el cual fue formulado en (mes y año), y creo que está (fuera de tiempo, incompleto, basado en información de evaluación insuficiente, etc.) debido a (establezca sus razones). Solicito una nueva reunión tan pronto como sea posible para repasarlo, y de ser necesario, revisarlo (nombre del estudiante) IEP. Favor de comunicarse conmigo dentro de 10 días de manera que la reunión pueda ser programada de mutuo acuerdo en la hora y el lugar.

Gracias por su ayuda. Esperando su pronta respuesta.

Atentamente,

Su nombre
Su dirección
Su número de teléfono
Su dirección de correo electrónico (*opcional*)

FORMULARIO 9

El paso que uno espera no tener que dar: Solución de conflictos

En los distritos escolares donde hay una comunicación abierta, la disponibilidad de los padres y directivos de la escuela a comprometerse, un énfasis en las necesidades del estudiante, y el compromiso de seguir el proceso de educación especial, la mayoría de los problemas se pueden resolver localmente. Sin embargo, algunas veces, los padres y el personal de la escuela, no pueden estar de acuerdo en alguna parte del programa educativo del estudiante.

Si usted no está de acuerdo con una decisión tomada por el comité ARD, usted necesita decidir si acepta la posición o intenta ser un tercero para resolver el desacuerdo. Aunque puede que usted no esté satisfecho con la oferta final de los directivos de la escuela, puede que no esté listo para una audiencia imparcial de debido proceso. Se pueden tomar otros pasos para resolver desacuerdos. Puede usar la mediación TEA o los sistemas de administración de quejas juntos, con o en lugar de, una audiencia de debido proceso o un juicio.

Para información acerca de la administración de quejas, mediaciones y sistemas de audiencias de debido proceso en Texas, puede ir al sitio Web de TEA, (www.tea.state.tx.us/special.ed/medcom/pubs.hym1).

Sistema de Administración de Quejas TEA

Si usted piensa que el distrito escolar está violando los derechos educativos de su hijo, usted puede presentar una queja con TEA. Bajo los reglamentos federales. TEA debe investigar cualquier queja de que el distrito escolar esté violando cualquiera de los requisitos de la ley IDEA, incluyendo la identificación, evaluación o colocación de un estudiante de educación especial, o cualquier violación a los derechos del estudiante a una educación pública apropiada gratuita. Le es requerido a TEA asegurarse de que el distrito cumple con la ley. Su queja debe ser presentada dentro un año de la presunta violación.

Usted puede llamar a la Línea de Información para Padres de TEA al **1-800-252-9668** o a la División TEA de la Coordinación IDEA (512-643-9414) para ayudarlo a escribir su queja. Advocacy, Inc. también tiene un folleto en su sitio Web acerca de la denuncia de una queja a TEA. Su queja debe estar por escrito y debe contener, información tan específica como pueda proporcionarla acerca de la presunta violación. Incluya su nombre, el nombre de su hijo, el nombre de la escuela que su hijo atiende, el distrito escolar, su dirección y su número de teléfono en donde TEA pueda localizarle durante el día. Las quejas deben de estar firmadas y una copia de esta debe ser enviada al distrito escolar. Envíe por correo o al fax de TEA una copia a:

**Texas Education Agency
Division of IDEA Coordination
1701 North Congress Avenue
Austin, Texas 78701
Fax: 512-463-8254**

Usted también tiene la opción de usar un formulario del sitio Web de TEA para presentar su queja. Puede encontrar una liga para el formulario, tanto en inglés como en español, en: www.tea.state.tx.us/special.ed/medcom/compform.html

TEA debe revisar, investigar y resolver las quejas dentro de sesenta (60) días calendario.



Mediación TEA

La Mediación puede ser una manera para que los padres y los distritos escolares trabajen en desacuerdos sin una audiencia de debido proceso. La mediación es un proceso informal y voluntario dirigido por un mediador imparcial. No tiene costo ni para el padre ni para el distrito escolar. Usted puede traer un abogado a la mediación, pero no es requerido. Si usted escoge traer un abogado, usted es responsable por ese costo. Usted tiene la opción acerca si:

- Pedir mediación
- Aceptar mediación si TEA se la ofrece; y
- Aceptar o rechazar la propuesta formulada durante la mediación

Las solicitudes para mediación deben presentarse por escrito a TEA. Asegúrese de incluir en su solicitud para mediación: el nombre de su hijo y el año escolar, el nombre del distrito escolar (o estatuto escolar), una breve descripción de los temas que le gustaría fueran mediados y como puede ser contactado. Su solicitud puede ser enviada por correo o fax a:

**Texas Education Agency
Division of Legal Services
1701 N. Congress Avenue
Austin, TX 78701-1494
Fax: 512-475-3662**

Si tanto usted como el distrito escolar están de acuerdo en la mediación, TEA asignará a un mediador y se le contactará para programar la hora para la mediación,

Si la mediación es exitosa, el mediador hace un informe del acuerdo que usted y los directivos escolares firmen. Ese acuerdo es un documento legalmente obligatorio. El acuerdo debe también establecer que las discusiones en la mediación son confidenciales y no pueden ser usadas como evidencia en cualquier audiencia de debido proceso que podría seguir.

También hay información acerca de la mediación y otros procesos de resolución de conflictos del Consorcio para la Solución Apropiable de Conflictos en la Educación Especial (CADRE). CADRE es un proyecto nacional fundado por el Departamento de Educación de Estados Unidos. Sus publicaciones se encuentran disponibles en su sitio Web en: www.directionservice.org/cadre. Una de las publicaciones disponibles en este sitio es titulada "La Mediación para la educación Especial: Una Guía para Padres".

Oficina de Derechos Civiles de Estados Unidos (OCR)

Si usted piensa que la escuela ha violado la Sección 504 del Acta de Rehabilitación Vocacional, usted puede presentar una denuncia con la Oficina de Derechos Civiles (OCR) del Departamento de Educación de los Estados Unidos. OCR es una agencia federal principalmente responsable de hacer cumplir la Sección 504.

Hay información acerca de la Sección 504, incluyendo una comparación de los requisitos de la Sección 504 a los de IDEA, en el sitio Web de TEA: www.tea.state.tx.us/special.ed/sec504

Si usted no está seguro si una queja ante OCR es apropiada, o si cree que no sabe como escribir una queja, puede llamar al OCR al 214-661-9600. Advocacy, Inc, también tiene un folleto en su sitio Web acerca de la presentación de una queja de OCR.

Las quejas OCR deben ser enviadas por correo a la Oficina Regional de Derechos Civiles:

**Site Director
U.S. Office for Civil Rights, Dallas Office
1999 Bryan Street, Suite 2600
Dallas, Texas 75201
Email: OCR_Dallas@ed.gov**

El formulario 10 en la página 55 es una muestra de una carta solicitando mediación.

¿Qué necesito saber acerca de las audiencias de debido proceso?

Si es posible, usted debe tratar de llegar a un acuerdo con la escuela acerca de la educación de su hijo. Sin embargo, si usted tiene un conflicto que usted y el distrito escolar no pueden resolver, puede solicitar una audiencia imparcial de debido proceso. Si usted no está de acuerdo con el IEP o tiene alguna otra queja acerca de la educación de su hijo, tiene derecho a una audiencia de debido proceso antes de una audiencia imparcial oficial. Usted tiene el derecho a una decisión final de una audiencia oficial dentro de 45 días después de que se cumpla con el requisito de la reunión para la resolución.

Solicitar una audiencia de debido proceso es una decisión muy importante. Las audiencias de debido proceso son costosas y estresantes. Los distritos escolares ganan muchas más audiencias que los padres. Es una buena idea considerar cuidadosamente los otros pasos que usted puede tomar para resolver el problema antes de que solicite una audiencia. Puede tratar otros remedios (ver secciones previas en mediación y quejas) en lugar de, o además de, una audiencia imparcial de debido proceso.

Si usted entabla una audiencia de debido proceso, usted será contactado por TEA y se le será ofrecida una mediación. Si usted acepta esa oferta, o va directamente a la audiencia de debido proceso, es su opción. Sin embargo, si usted escoge no aceptar la mediación, el distrito escolar puede requerirle a que se reúna con una parte imparcial que lo animará al uso y explicación de los beneficios de la mediación.

Representación por un Abogado

Antes de que solicite una audiencia de debido proceso, debe decidir si contrata un Abogado para que lo represente. Aunque algunos padres se han representado a sí mismos exitosamente, o usado protecciones de la ley, es muy difícil ganar sin un Abogado. El procedimiento de debido proceso usado en Texas es similar a ir a la corte. Las audiencias siguen reglas especiales que aplican solo a las audiencias de debido proceso, así como el uso de las Reglas de Evidencia de Texas y las Reglas de Procedimiento Civil de Texas, las cuales son muy formales y difíciles de entender. El Abogado del distrito escolar conoce esas reglas y las usará.

También, en la audiencia, un reportero de la corte hace un registro oficial. Esto significa que el reportero de la corte preparará una transcripción de todos los testimonios. El reportero de la corte pondrá esta transcripción y todas las evidencias (tales como reportes de evaluación y planes IEPs) en un registro oficial para la audiencia. Si su caso eventualmente va a la corte, este registro será una gran parte de lo que el juez usará para decidir el caso. Si su evidencia es presentada correctamente en la audiencia, no tendrá que ser presentada otra vez en un juicio formal. Es difícil para el padre o para la ley que protege el saber cómo presentar la evidencia correctamente. La mejor manera de proteger sus derechos, y los de su hijo, es tener un Abogado en la audiencia de debido proceso.

Si usted se representa a sí mismo y pierde su audiencia de debido proceso, usted querrá un Abogado si usted apela la decisión en la corte Federal. Aun si usted gana la audiencia, el distrito escolar puede apelar la decisión, al punto que tendrá que necesitar un Abogado. Es más efectivo si el Abogado que lo representará en la corte ha trabajado con usted durante la audiencia de debido proceso y entiende realmente su caso. Trate de tener un Abogado antes de que solicite una audiencia. Aunque una decisión reciente de la Suprema Corte de Estados Unidos permite a un padre representar a su hijo en la corte federal en los casos IDEA, le recomendamos ampliamente tener un Abogado ya que el distrito escolar tendrá uno.

Encontrando un Abogado

Por supuesto, el costo es un factor en su decisión para usar un licenciado o para solicitar una

audiencia. IDEA 2004 requiere a cada distrito escolar de cualquier asistencia legal gratuita o de bajo costo que podría estar disponible en su área. Si no lo tienen, pregunte a los directivos escolares por esta información.

En Texas, es muy difícil desafortunadamente encontrar un Abogado que lleve un caso de educación especial. Los casos de educación especial son típicamente complejos y difíciles, y los Abogados están conscientes de que no pueden ser compensados a menos que ganen el caso.

Muchos padres han aprendido a través de los contactos en sus organizaciones locales de padres y de protección, de Abogados dispuestos a llevar casos por unos honorarios razonables. Cheque con las organizaciones locales de padres y de apoyo para sugerencias.

Advocacy, Inc., un sistema de apoyo de derechos legales en el estado, proporciona servicios legales a personas con discapacidades y toma algunos casos de educación especial dentro de áreas de prioridad. Llame al 1-800-252-9108 para saber si ellos pueden llevar su caso. Si ellos no pueden tomar su caso, pida una copia de la lista de abogados privados que tomen casos de educación especial.

Otro lugar para encontrar información acerca de abogados y apoyos es el Consejo de Padres Abogados y Protectores en www.copaa.org y la Organización de Padres, Abogados y Protectores de Texas www.topaa.org.

Solicitando una audiencia

IDEA 2004 amplía la información que debe ser incluida cuando solicite una audiencia de debido proceso. La parte solicitando debido proceso (generalmente un padre o el abogado) debe proporcionar lo que es llamado "notificación de demanda de debido proceso" a la otra parte (típicamente el distrito escolar) y el TEA. Esta notificación debe incluir:

- El nombre del niño, la dirección del niño, y el nombre del distrito escolar que el niño esté atendiendo
- Una descripción del problema en conflicto, incluyendo hechos relevantes; y
- Una solución propuesta al problema

Si el padre denuncia, entonces la escuela revisará la demanda. Si la escuela no piensa que la demanda cumple lo suficiente con los requisitos de demanda de debido proceso, deben de notificar al oficial de la audiencia y al padre por escrito dentro de 15 días de recibido de la demanda. El oficial de la audiencia notificará al padre dentro de 5 días si el piensa que la demanda es suficiente o no. Si el oficial de la audiencia determina que la demanda de debido proceso no es suficiente, el oficial de la audiencia puede permitirle al padre enmendar la demanda.

Además, si la escuela no lo ha hecho todavía entonces deben de enviarle una respuesta dentro de 10 días de recibido de su demanda de debido proceso que incluya:

- Una explicación de porqué ellos propusieron o rechazaron el tomar la acción descrita en la demanda
- Una descripción de otras acciones consideradas y las razones por las cuales esas opciones fueron rechazadas.
- Una descripción de las evaluaciones, estimaciones, registros o reportes usados como base de su acción; y
- Y una descripción de los factores que son relevantes a la propuesta o rechazo de la escuela*

***Nota:** es importante que su demanda de debido proceso incluya todos los asuntos que usted esta cuestionando. En la audiencia, no podrá traer un tema que no haya sido incluido en su demanda a menos que la escuela esté de acuerdo.

Use el formulario TEA para solicitar una audiencia de debido proceso o refiérase al formulario 11 en la página 56 a una muestra de una carta solicitando una audiencia imparcial de debido proceso.

En Texas, una solicitud para una audiencia de debido proceso debe ser presentada dentro de un año desde la fecha en que el padre o la escuela sepan o deban haber sabido acerca de la acción que compone las bases de la demanda. La ley actual en Texas solo le permite regresar en un año en lugar de dos. La duración no aplica si la escuela tergiversó al padre que había resuelto el problema, o si la escuela retuvo información del padre que se requiere proporcionar, tal como fallar a proporcionar una notificación por escrito o un aviso de salvaguardas procesales.

Hay dos maneras en las cuales usted o su abogado pueden presentar una audiencia de debido proceso - haciendo un borrador de su propia demanda de debido proceso o usando el formulario TEA. El formulario TEA esta disponible en: www.tea.state.tx.us/special.ed/hearings/duepro.html

La Carta de la Demanda de debido Proceso o el formulario TEA disponibles en línea deben ser enviados al superintendente del distrito escolar y a:

**Office of Legal Services
Texas Education Agency
1701 North Congress Avenue
Austin, Texas 78701**

El Departamento de Educación de Texas (TEA) le enviará una carta diciéndole el nombre del oficial de la audiencia que ellos han asignado a su caso. El oficial programará la audiencia en una fecha que esté dentro de pocas semanas de la fecha en que TEA recibió su demanda. Por esta razón es buena idea que usted y su abogado preparen su caso antes de que solicite la audiencia. Sin embargo, esto no siempre es posible. Si usted piensa que no va a estar listo para la audiencia, su abogado le puede solicitar una extensión de tiempo al oficial de la audiencia. El oficial de la audiencia usualmente concede extensiones de tiempo a las solicitudes razonables. El distrito escolar podría también solicitar una extensión de tiempo.

Si usted tiene preguntas adicionales acerca del proceso de audiencia de debido proceso, puede llamar a la Oficina de Servicios Legales de TEA al: 512-463-9720.

NUEVO: REUNIÓN DE RESOLUCIÓN

Este es otro, y muy importante requisito de IDEA 2004. Antes de conducir una audiencia de debido proceso, la escuela debe convocar una reunión con los padres y los miembros relevantes del comité ARD que tengan conocimiento de los hechos de la demanda para la audiencia de debido proceso. La reunión debe de incluir a un representante de la escuela que tenga autoridad para tomar decisiones y deba ser llevada a cabo dentro de los 15 días al recibir la demanda. Puede que la escuela no tenga a un abogado para la reunión a menos que el padre traiga a un abogado.

El propósito de la reunión de resolución es darles a los padres la oportunidad de discutir su demanda y a la escuela le es dada la oportunidad de resolver dicha demanda. La reunión de resolución es requerida a menos que tanto el padre como la escuela estén de acuerdo por escrito a prescindir de la reunión o estén de acuerdo en la mediación. Si la escuela no ha resuelto la demanda dentro de los 30 días después que la recibió, entonces procederá la audiencia de debido proceso. A menos que una extensión de tiempo haya sido ordenada, la decisión del oficial de la audiencia es esperada 45 días después de la fecha en que se cumplió con el requisito de la reunión de resolución.

Si se logra la resolución, los padres y la escuela deben firmar un acuerdo legalmente vinculante. El acuerdo es ejecutable en la corte estatal o federal. Tanto la escuela como el padre pueden retractarse del acuerdo dentro de los 3 días de que fue firmado.

Hora y Lugar de la Audiencia

Después de finalizar la duración de la reunión de resolución, (30 días después de recibir la

queja), la audiencia debe proceder inmediatamente a la hora y lugar establecidos por el oficial de la audiencia. Si la audiencia se establece a una hora que no es conveniente para usted, pida que sea cambiada. Usted o su abogado deben decir al oficial inmediatamente el conflicto que tiene con la hora y cual sería mejor para usted.

Decisión del Oficial de la Audiencia

Al final de la audiencia, el oficial elaborará un acuerdo con los dos lados para la fecha en que la decisión será esperada. Usualmente el oficial de la audiencia permitirá a cada lado enviar un escrito (que es, un resumen por escrito de los argumentos y las autoridades para ese caso) antes que la decisión sea tomada. Después de la audiencia y después que todas las partes enviaron sus escritos, el oficial de audiencia emitirá una opinión por escrito decidiendo la disputa.

Una decisión del oficial de la audiencia de si un estudiante recibió FAPE debe estar basada en asuntos sustantivos. Las violaciones sustantivas son aquellas por las cuales una escuela falló a proveer educación especial y servicios relacionados requeridos bajo IDEA. La falla de la escuela a cumplir con los requerimientos de procedimiento de IDEA, tales como fallar a proporcionar un aviso apropiado o tener todos los miembros requeridos en la reunión ARD, no son típicamente consideradas violaciones sustantivas. En raros casos, un oficial de audiencia pueden encontrar que las violaciones de procedimiento significativamente impidieron la habilidad de un estudiante a recibir FAPE, o significativamente impidieron la oportunidad de los padres a participar en la reunión ARD, o causado la pérdida de beneficio educativo al estudiante.

Si usted gana, podría tener derecho a recuperar los honorarios del abogado. Si un oficial de audiencia determina que un IEP apropiado habría proporcionado los servicios por los cuales usted ya pagó, puede pedir al oficial de audiencia que ordene el reembolso de esos gastos. Ejemplos típicos son, la extensión del año escolar (ESY) y servicios relacionados (tales como terapia física). Usted debe discutir esos asuntos con su abogado.

Nuevas disposiciones en la ley IDEA 2004 le requieren al padre o al abogado del padre pagar los honorarios del abogado al distrito escolar adjudicado si la queja del padre fue frívola, poco razonable, o sin fundamento y/o si la queja fue presentada por un propósito incorrecto tales como acoso, causa en demora innecesaria o un incremento innecesario en el costo de la litigación.

Apelar a la Corte

Si usted o el distrito escolar no están de acuerdo con la decisión final del oficial de la audiencia, cualquiera de las partes puede apelar a la corte estatal o federal. La apelación debe ser presentada dentro de 90 días desde la fecha de la decisión. Si usted todavía no tiene un abogado, necesitará uno para la apelación.

Colocación durante Audiencias de Debido Proceso y Apelaciones a la Corte

Si su opción es cuestionar la evaluación de la escuela, el programa o la colocación de la audiencia de debido proceso, la ley IDEA le requiere al estudiante permanecer en la colocación actual durante las audiencias y apelaciones. Esto a menudo es referido como la provisión "permanezca tal como está" de la ley.

NUEVO: En los casos de disciplina en donde un estudiante ha sido retirado de un salón de clases por un periodo interino, las provisiones "permanezca tal como está" no aplican. Usted puede tener derecho a una audiencia urgente (Ver sección de disciplina/conducta).

CARTA SOLICITANDO MEDIACION

(Asegúrese de mantener una copia para usted)

Fecha

Texas Education Agency
Division of IDEA Coordination
1701 North Congress Avenue
Austin, Texas 78701

Estimado Departamento de Educación de Texas:

Soy el padre/madre de (nombre del estudiante), un estudiante que recibe educación especial. Le escribo esta carta para solicitar la mediación de TEA en mi conflicto con el _____ Distrito Independiente Escolar en referencia a la educación de mi hijo. Espero que esa mediación resuelva este desacuerdo de manera que no será necesario para mí solicitar una audiencia imparcial de debido proceso.

(Mencione en este párrafo el porque usted esta solicitando la mediación. Describa brevemente los hechos y diga cómo y porqué está en desacuerdo con la escuela)

Atentamente,

Su nombre *(requerido)*
Su dirección *(requerido)*
Su número de teléfono *(requerido)*
Su número de fax *(opcional)*
Su dirección de correo electrónico *(opcional)*

CC: Superintendente de su distrito escolar *(opcional)*

CARTA DE DEMANDA DE DEBIDO PROCESO

(Recuerde que puede usar el formulario del sitio Web de TEA en lugar de hacer su propia carta para solicitar una audiencia de debido proceso. Debe enviar su solicitud tanto al Superintendente como a TEA))

Fecha

Nombre del Superintendente
_____ ISD

Dirección del distrito escolar

Estimado Superintendente _____ y Departamento de Educación de Texas:

Deseo solicitar una audiencia antes de una audiencia imparcial oficial con el propósito de cuestionar la falla del _____ Distrito Escolar Independiente para proporcionar un programa de educación apropiado para mi hijo (nombre del niño y dirección), un estudiante recibiendo educación especial en (nombre de la escuela).

(Mencione en este párrafo porqué esta solicitando una audiencia. Es importante mencionar todas las razones por las que usted esta solicitando la audiencia. Describa los hechos brevemente y, tan específicamente como sea posible, diga cómo y porqué está en desacuerdo con la escuela. Asegúrese de describir el problema así como relate lo que la escuela quiere o no quiere hacer).

Creo que el problema puede ser resuelto por (incluya maneras que usted piensa en que el problema puede ser resuelto)

Atentamente,

Su nombre

Su dirección

Su número de teléfono

Su número de fax *(opcional)*

Su dirección de correo electrónico *(opcional)*

CC: Texas Education Agency
Office of Legal Services
1701 North Congress Avenue
Austin, Texas 78701

FORMULARIO 11

Recursos de Educación Especial en Texas

Agencias Estatales- Organizaciones para Discapacitados- Centros de Servicios Educativos- Asistencia Legal

Agencias Estatales

Departamento de Personas con Edad y Servicios de Discapacidad (DADS)

701 W. 51st Street
Austin, Texas 78751
512-438-3011
www.dads.state.tx.us

Departamento de Servicios de Salud del Estado (DSHS)

1100 West 49th Street
Austin, Texas 78756-3199
888-963-7111; 512-458-7111
www.dshs.state.tx.us

Departamento de la Familia y Servicios de Protección (DFPS)

701 West 51st Street
Austin, Texas 78751
800-252-5400 (Línea de acceso directo para Abuso de Niños y Ancianos o Adultos Discapacitados)
www.dfps.state.tx.us

Comisión de Servicios de Salud y Humanos (HHSC)

4900 North Lamar Blvd.
Austin, Texas 78751-2316
512-424-6500/ TTY 512-424-6597
www.hhsc.state.tx.us

Departamento de Educación de Texas (TEA)

1701 North Congress Avenue
Austin, TX 78701
512-463-9734 principal número
800-252-9668 Línea de información a padres (Incluye administración de quejas)
512-463-9414 división de Coordinación IDEA
www.tea.state.tx.us/special.ed

Departamento de Servicios de Asistencia y Rehabilitación (DARS)

4800 North Lamar Blvd., 3rd floor
Austin, Texas 78756
512-377-0800
www.dars.state.tx.us

Consejo para el Desarrollo de Discapacidades de Texas (DD Council)

6201 East Oltorf, Suite 600
Austin, Texas 78741
800-262-0334; 512-437-5432 (voz)
512-437-5431 (TTY)
www.txddc.state.tx.us

Organizaciones para la protección de personas discapacitadas en Texas

ADAPT

1640^a 2nd. St., # 100
Austin, Texas 78702-4412
512-442-0252
www.adapt.org

Advocacy, Inc.

7800 Shoal Creek Blvd., Suite 171-E
Austin, Texas 78757-1024
800-252-9108; 512-454-4816 (voz ó TTY)
www.asvocracyinc.org

Cualquier Bebé puede- Austin

512-454-3743
1-800-672-0238
www.abcaus.org

Cualquier Bebé puede- San Antonio

210-227-0170
www.anybabycansa.org

The Arc of Texas

8001 Centre Park Drive, Suite 100
Austin, TX 78754
800-252-9729; 512-454-6694
www.thearcoftexas.org

Asociación de Trastornos de Déficit en la Atención (ADDA) de la Región Sur de Texas

12345 Jones Road, Suite 287-7
Houston, Texas 77070
281-897-0982
www.adda-sr.org

Organizaciones para la protección de personas discapacitadas en Texas,...continúa

Sociedad de Autismo de América

Para listados de capítulos de Texas visite
www.autism-society.org

Asociación de Lesión al Cerebro de Texas

1339 Lamar Square Drive
Suite 103
Austin, Texas 78704
512-326-1212; 800-392-0040
Fax: (512) 326-8088
www.biatx.org

Centro de Discapacidad y Desarrollo

Texas A&M University
Departamento de Psicología Educativa
4225 Texas A&M University
College Station, TX 77842-4225
9979) 845-4612
<http://ucd.tamu.edu>

Centro para Estudio de Discapacidades de Texas

The University of Texas
J.J. Pickle Research Campus
10100 Burnet Rd., bldg CMS # 137
Austin, TX 78758
512-232-0740
<http://tcds.edb.utexas.edu>

Coalición para Tejanos con Discapacidades (CTD)

316 West 12th Street, Room 405
Austin, Texas 78701
512-478-3366 (voz o TTY); 800-998-3363
www.cotwd.org

Asociación de Sordos/Ciegos Multi minusválidos de Texas (DBMAT)

www.dbmat-tx.org

Red Familia a Familia

13150 FM 529, Suite 106
Houston, TX 77041
713-466-6304
www.familytofamilynetwork.org

Red de Apoyo a la Familia

219 North Main Street, Suite 203
Bryan, TX 77803
979-845-4612
Fax: 979-845-5492

Asociación de Salud Mental en Texas (MHAT)

1210 San Antonio St. Ste. 200
Austin, Texas 78701
512-454-3706
www.mhatexas.org

Padres Apoyando a la Red de Padres del Valle del Río Grande

601 North Texas Blvd.
Weslaco, Texas 78596
888-857-8688; 956-447-8408
www.pspofrgv.org

Partners Resource Network, Inc.

Capacitación para padres y Centros de Información fundados federalmente como PATH, PEN, & TEAM
www.partnerstx.org

Proyecto PATH

1090 Longfellow Dr., Suite B
Beaumont, TX 77706-4819
800-866-4726 (Padres de Texas solamente)
409-898-4684
www.partnerstx.org/projects/path/path.htm

Proyecto PEN

1001 Main St. Suite 804
Lubbock, TX 79401
Teléfono 806-762-1434
Línea telefónica gratuita 877-762-1435
www.partnerstx.org/projects/pen/pen.htm

Proyecto TEAM

3311 Richmond Avenue, Suite 334
Houston, Texas 77098
713-524-2147
Línea telefónica gratuita 877-832-8945
www.partnerstx.org/projects/team/team.htm

Asociación de Discapacidades de Aprendizaje de Texas (LDA)

1011 West 31st Street
Austin, Texas 78705
800-604-7500; 512-458-8234
www.ldat.org

Alianza Nacional para lo Mental III (NAMI Texas)

611 South Congress, Suite 430
Austin, TX 78704
800-633-3760; 512-693-2000
www.namitexas.org

Organizaciones para la protección de personas discapacitadas en Texas,...continúa

Special Kids, Inc. (SKI)

Sirviendo los distritos escolares independiente de Houston Sur, centro sur y centro
P.O. Box 266958
Houston, TX 77207-6958
713-734-5355 Oficina
www.specialkidsinc.org

Apoyo al Autismo en Texas

www.texasautismadvocacy.org

Padre a Padre de Texas

3710 Cedar Street, Box 12
Austin, TX 78705
512-458-8600; 800-896-6001
www.tx2p.org

Unión de Parálisis Cerebral de Texas (UCP/TX)

1016 La Posada, Suite 145
Austin, Texas 78752
800-798-1492; 512-472-8696
www.ucptexas.org

Uniando Padres

301 S. Polk, Suite 740
Amarillo, TX 79101
806-337-1700
888-892-2273
www.cohs.net/up.htm

Centros Regionales de Servicios Educativos (ESCs)

Texas tiene 20 Centros de Servicios Educativos (ESCs) los cuales atienden a los distritos escolares y a los padres dentro de los límites definidos. Su trabajo es proporcionar entrenamiento y asistencia técnica a los distritos y a los padres en una variedad de áreas, incluyendo educación especial.

Varios ESCs proporcionan asistencia técnica en el estado en áreas específicas en relación con la educación de los estudiantes con discapacidades. Todos los sitios Web de ESC pueden ser accesados a través del sitio de TEA (www.tea.state.tx.us).

Región 1 ESC

1900 West Schunior
Edinburg, Texas 78541-2234
956-984-6000

Región 2 ESC

209 North Water Street
Corpus Christi, Texas 78401-2599
361-561-8400

Región 3 ESC

1905 Leary Lane
Victoria, Texas 77901-2899
361-573-0731

Región 4

7145 West Tidwell
Houston, Texas 77092-2096
713-462-7708

Región 5 ESC

2295 Delaware Street
Beaumont, Texas 77703-4299
409-838-5555

Región 6

3332 Montgomery Road
Huntsville, Texas 77340-6499
936-435-8400

Región 7 ESC

1909 N. Longview Street
Kilgore, TX 75662-6827
903-988-6700

Región 8 ESC

2230 North Edwards
Mt. Pleasant, TX 75455
903-572-8551

Región 9 ESC

301 Loop 11
Wichita Falls, TX 76306-3799
940-322-6928

Región 10 ESC

400 East Spring Valley Road
Richardson, TX 75083-1300
972-348-1700

Region 11 ESC

3001 North Freeway
Forth Worth, TX 76106-6596
817-740-3600

Region 12 ESC

2101 West Loop 340
Waco, TX 76702-3409
254-297-1212

Región 13 ESC

5701 Springdale Road
Austin, TX 78723-3675
512-919-5313

Región 14 ESC

1850 Highway 351
Abilene, TX 79601-4750
325-675-8600

Región 15 ESC

612 South Irene
San Angelo, TX 76903
325-658-6571

Centros Regionales de Servicios Educativos, continúa

Región 16 ESC

5800 Bell Street
Amarillo, TX 79109-6230
806-677-5000

Región 18 ESC

2811 LaForce Blvd.
Midland, TX 79711-0580
432-563-2380

Región 20 ESC

1314 Hines Avenue
San Antonio, TX 78208-1899
210-370-5200

Región 17 ESC

1111 West Loop 289
Lubbock, TX 79416-5029
806-792-4000

Región 19 ESC

6611 Boeing Drive
El Paso, TX 79925
915-780-1919

Asistencia Legal

Asociaciones del condado

Son organizaciones de abogados en los condados más grandes. Varias asociaciones del condado tienen un servicio de abogado referido el cual puede referir a los padres a abogados que se especialicen en casos de educación o relacionados con niños. Ver las Sección amarilla de su directorio telefónico. Si su condado no tiene una asociación, contacte al Servicio de Referencia de Abogados de la Barra del Estado de Texas.

Lawyer Referral Service
State Bar of Texas
P.O. Box 12487
Austin, Texas 78711-2487
1-800-252-9690 o
<http://www.texas.bar.com>
(Seleccione una referencia para abogado bajo ligas rápidas)

Ellos lo referirán a un abogado cerca de usted que maneje casos de educación especial. Una pequeña cuota de (@\$20) se carga por media hora de consulta. Están disponibles abogados que hablen otros idiomas además del inglés.

Servicios o Ayudas Legales

Busque la oficina de Servicios o Ayudas legales en su área en el directorio telefónico, o contacte el Centro de Servicios Legales de Texas para ver si su condado es atendido.

Texas Legal Services Center
<http://www.tlsc.org>
815 Brazos, Suite 1100
Austin, Texas 78701
1-800-622-2520

Hay actualmente tres oficinas regionales de ayuda legal que tienen abogados que llevan casos de educación especial para familias que cumplan con los requisitos de ingresos. Esas son:

Ayuda Legal del Noroeste de Texas
<http://www.lanwt.org>
1-888-529-5277

Ayuda Legal Lone Star
<http://www.lonestarlegal.org>
Atiende el este de Texas

Ayuda Legal del Río Grande en Texas
<http://www.trla.org>
1-888-988-9996

Recursos Legales Adicionales

El Consejo de Apoyos y Padres Abogados, www.copaa.org, y la Organización de Padres, Abogados y Apoyos de Texas, www.topaa.org, ambos tienen listas para abogados y apoyos en Texas.

ADVOCACY, INC.

La misión de Advocacy, Inc, es apoyar para, proteger y avanzar en los derechos legales, humanos de las personas con discapacidades.

Oficina Principal:

7800 Shoal Creek Boulevard, Suite 171-E
Austin, Texas 78757-1024
(512) 454-4816 (voz/TTY)
Fax: (512) 323-0902
Intake: (800) 252-9108 (Voz/TTY)

Advocacy, Inc. también tiene oficinas regionales y satelitales alrededor del estado. Para encontrar información acerca de la oficina regional más cercana a usted, visite: www.advocacyinc.org o llame a la oficina más cercana:

Región Central de Texas

1-512-454-4816
1-800-315-3876

Región Norte de Texas

1-214-630-0916
1-800-880-2884

Región Sur de Texas

1-210-737-0499
1-800-880-8401

Región Este de Texas

1-713-974-7691
1-800-880-0821

Región Oeste de Texas

1-806-765-7794
1-800-880-4456

Región de El Paso

1-915-542-0585
1-800-948-1825

The Arc of Texas

The Arc of Texas está comprometido a crear oportunidades para personas con discapacidades intelectuales y de desarrollo para ser tomados en cuenta en sus comunidades y hacer las opciones que afecten sus vidas.

Oficina Principal

8001 Centre Park Dr
Austin, Texas 78731
1-800-252-9729
512-454-6694
512-454-4956 (fax)
www.thearcoftexas.org

The Arc of Texas tiene afiliados locales alrededor del estado. Para encontrar información acerca del afiliado local más cercano a usted, visite: www.thearcoftexas.org. Algunas de las oficinas de afiliados locales se listan a continuación:

The Arc of the Capital Area

512-476-7044
www.arcofthecapitalarea.org

The Arc of Dallas

214-634-9810
www.arcdallas.org

The Arc of Denton County

972-436-8471
www.arcofdentoncounty.org

The Arc of Fort Bend

281-494-5959
www.arcoffortbend.org

The Arc of Greater Houston

713-957-1600
www.thearcofgreaterhouston.org

The Arc of Greater Tarrant County

817-877-1474
www.arcogtc.org

The Arc of Gregg County

903-753-0723
www.arcofgreggco.org

The Arc of the Gulf Coast

281-388-1161
www.arcgc.org

The Arc of McLennon County

254-756-7491
www.wacoarc.org

The Arc of Midland (MARC)

432-498-8590
www.arcmidlandtx.org

The Arc of San Antonio

210-490-4300
www.arc-sa.org

The Arc of Smith County

903-597-0995
www.arcofsmithcounty.org

The Arc of Wichita County

940-692-2303
thearc@arcwctx.org